

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-5875** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de 8 de junio de 2018 de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministros de Agua y Alcantarillado. Pág. 16793
- CVE-2018-5866** **Ayuntamiento de Vega de Pas**
Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por el Servicio de Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza. Pág. 16794

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-5963** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados. Pág. 16795
- CVE-2018-5973**
Resolución de nombramiento de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especial Licenciado en Medicina, y asignación de puesto ofertado. Pág. 16797
- CVE-2018-5868** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto 2024/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/7/2018. Pág. 16798
- CVE-2018-5823** **Ayuntamiento de Herrerías**
Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Pág. 16799

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-5828** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/49/2018, de 15 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los Órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 16800
- CVE-2018-5882**
Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 16803
- CVE-2018-5854** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se declara desierto el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud convocado por Resolución del director gerente del SCS de 12 de marzo de 2018. Pág. 16809

2.3. OTROS

- CVE-2018-5812** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Podólogo. Pág. 16810

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-5818** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral (R.R. 470/18) por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de reforma, adaptación y mejora de módulos de escaleras y planta baja de la fachada Sur de la Facultad de Medicina. Expediente 2018/ABROBR002. Pág. 16811
- CVE-2018-5870** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Anuncio de enajenación del tractor marca New Holland, modelo TDD90-4W Cabina. Expediente 4/2018. Pág. 16813

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-5820** **Ayuntamiento de Herrerías**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 16815
- CVE-2018-5825** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 16816
- CVE-2018-5867** **Ayuntamiento de Rasines**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 16818
- CVE-2018-5834** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número EMC/2018/03. Expediente AYT/469/2018. Pág. 16819
- CVE-2018-5917** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2018 de créditos extraordinarios. Pág. 16821
- CVE-2018-5918** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2018 de créditos extraordinarios. Pág. 16823
- CVE-2018-5826** **Ayuntamiento de Valdeprado del Río**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 16825
- CVE-2018-5831** **Junta Vecinal de Camargo**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 16826
- CVE-2018-5873** **Junta Vecinal de Riaño**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 16827
- CVE-2018-5869** **Concejo Abierto de Valmeo**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 16828
- CVE-2018-5871** **Concejo Abierto de Valmeo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 16829

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2018-5877** Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos. Pág. 16830
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2018-5832** Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 213/2018. Pág. 16831
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-5844** Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior, del Mercado de la Esperanza y del de México, y de Frutas y Verduras del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16832

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2018-5864** Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Realización de Cursos en los Centros Culturales. Pág. 16833

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2018-5835** Listado de beneficiarios del segundo proceso selectivo de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias sin Contraprestación EMPLEA 2017. Pág. 16837
- CVE-2018-5838** Listado de beneficiarios del segundo proceso selectivo de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias sin Contraprestación para la Creación, Crecimiento y Consolidación EMPRECAN PLUS 2017. Pág. 16838
- CVE-2018-5841** Listado de beneficiarios del tercer proceso selectivo de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias sin Contraprestación para la Creación, Crecimiento y Consolidación EMPRECAN PLUS 2017. Pág. 16840

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2018-5827** Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SAU 17 de Castillo. Expediente 318/17. Pág. 16846
- CVE-2018-5879** Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación agropecuaria en parcela 77, polígono 13. Referencia 329/2018. Pág. 16848
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-5945** Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar, parcela 100, polígono 19, en Pozo de la Sal. Pág. 16849
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-5296** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 110 viviendas, 165 garajes y 110 trasteros en parcela 13 del APD-2. Expediente URB/404/2018. Pág. 16850
- CVE-2018-5695** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Sonabia, 72 E. Expediente URB/1349/2015. Pág. 16852

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

- CVE-2018-5817** **Ayuntamiento de Liérganes**
Información pública de expediente para rehabilitación, ampliación y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña existente en parcela 39037A522050500000ET en El Rellano. Pág. 16854
- CVE-2018-5541** **Ayuntamiento de Penagos**
Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en calle Morriones, del pueblo de Sobarzo. Pág. 16855
- CVE-2018-3127** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para desmontaje y retirada de cables coaxiales enterrados en la zona de afección de la N-634, en suelo rústico en Anero. Pág. 16856
- CVE-2018-5796** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, situado en la calle Duque de Santo Mauro 9. Pág. 16857
- CVE-2018-5815** **Ayuntamiento de Valdágua**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un taller para carpintería artesanal en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Las Cuevas de Roiz. Pág. 16858

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-5664** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de alojamientos turísticos en Camijanes, término municipal de Herrerías. Expediente V/39/01211. Pág. 16859

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2018-5811** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución autorizando la baja de la entidad Sindicato Cántabro de Asalariados de Servicios (SCAS), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39563). Pág. 16860

7.5.VARIOS

- CVE-2018-5720** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Notificación de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva. Pág. 16861
- CVE-2018-5833**
Instrucciones por las que se regula el proceso de admisión de alumnos para cursar enseñanzas presenciales de Formación básica inicial, Educación secundaria para personas adultas, y programas de educación no reglados en centros públicos durante el curso 2018/2019. Pág. 16862
- CVE-2018-5824**
Resolución de 15 de junio de 2018, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden que modifica la Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16870

CVE-2018-5821	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución sobre el control de la admisibilidad de superficies afectadas por incendios no autorizados a efectos de la PAC (Orden MED/37/2017, de 4 de septiembre, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales y otras obligaciones exigibles por condicionalidad en relación con las ayudas financiadas por los fondos europeos FEADER y FEAGA).	Pág. 16871
CVE-2018-5696	Orden MED/26/2018, de 11 de junio, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2018-2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 16872
CVE-2018-5880	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi.	Pág. 16892
CVE-2018-5872	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto 1963/2018 por el que se crea el Registro Auxiliar de Servicios Sociales. Expediente SOC/1063/2018.	Pág. 16893
CVE-2018-5836	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.03.	Pág. 16894
CVE-2018-5837	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.04.	Pág. 16896
CVE-2018-5839	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.05.	Pág. 16898
CVE-2018-5840	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.06.	Pág. 16900
CVE-2018-5842	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.07.	Pág. 16902
CVE-2018-5843	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.09.	Pág. 16904
CVE-2018-5845	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.10.	Pág. 16906
CVE-2018-5846	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.30.	Pág. 16908
CVE-2018-5848	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.02.	Pág. 16910
CVE-2018-5849	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.04.	Pág. 16912
CVE-2018-5850	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.05.	Pág. 16914
CVE-2018-5851	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.12.	Pág. 16916
CVE-2018-5853	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.27.	Pág. 16918
CVE-2018-5855	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.28.	Pág. 16920
CVE-2018-5856	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.16.	Pág. 16922
CVE-2018-5857	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.34.	Pág. 16924
CVE-2018-5858	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.17.	Pág. 16926
CVE-2018-5859	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.20.	Pág. 16928
CVE-2018-5860	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.22.	Pág. 16930
CVE-2018-5861	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.24.	Pág. 16932
CVE-2018-5862	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.25.	Pág. 16934

CVE-2018-5863	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.26.	Pág. 16936
----------------------	---	------------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-5881	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 193/2018 y auto de aclaración en procedimiento de Seguridad Social 258/2017.	Pág. 16938
CVE-2018-5532	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 253/2018.	Pág. 16941
CVE-2018-5773	Notificación de auto de aclaración de decreto de insolvencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2017.	Pág. 16942
CVE-2018-5876	Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao Notificación de auto y decreto, y citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 57/2018.	Pág. 16943
CVE-2018-5359	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Notificación de sentencia 80/2018 en procedimiento ordinario 272/2017.	Pág. 16944
CVE-2018-5760	Notificación de sentencia 49/2018 en juicio sobre delitos leves 1040/2017.	Pág. 16946

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-5875 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de 8 de junio de 2018 de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministros de Agua y Alcantarillado.*

Advertido error en la publicación de fecha 8 de junio de 2018, BOC nº 112 referente, a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministros de Agua de este municipio, en el artículo 6,

Donde dice:

INDUSTRIAS, BARES, CAFETERIAS, RESTAURANTES	
Mínimo 37 m ³	24,07 €
Exceso sobre el mínimo	2,12 €
AGUA DE OBRA Y OTROS CONSUMOS	
Mínimo 37 m ³	23,53 €
Exceso sobre el mínimo	2,17 €

Debe decir:

INDUSTRIAS, BARES, CAFETERIAS, RESTAURANTES	
Mínimo 37 m ³	24,07 €
Exceso sobre el mínimo	2,17 €
AGUA DE OBRA Y OTROS CONSUMOS	
Mínimo 37 m ³	24,07 €
Exceso sobre el mínimo	2,17 €

Medio Cudeyo, 12 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2018/5875

CVE-2018-5875

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2018-5866 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por el Servicio de Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza.*

Aprobada definitivamente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 20, se procede a la publicación en el BOC del texto íntegro afectado.

ORDENANZA FISCAL Nº 20.
TASA POR EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO
DEL COTO DE CAZA DE VEGA DE PAS

"Artículo 6.- Tarifas de la Tasa.

- 1º.- Los cazadores locales pagarán una tasa por temporada de caza de 250,00 euros.
- 2º.- Los cazadores foráneos pagarán una tasa por temporada de caza de 250,00 euros.
- 3º.- Los cazadores invitados a cacerías concretas: 30,00 euros/día por cazador habilitado.
- 4º.- Autorizaciones de caza de corzo mediante la modalidad de rececho: 500,00 euros/rececho".

Vega de Pas, 7 de junio de 2018.

El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

2018/5866

CVE-2018-5866

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-5963 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/21/2017, de 30 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

1º. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnicos Auxiliares del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º. Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º. Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 18 de junio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

ANEXO

APELIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
MERINO GALLO, ENRIQUE	71934624P	4159	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2, SE)*
GARCÍA ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO	71430609S	4071	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2, SE)*
HERRERO LÓPEZ, PEDRO	12782164Y	4179	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2, SE)*
SERNA FERNÁNDEZ, JOSÉ ALBERTO DE LA	72090840P	4177	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2, SE)*
VIDAL NÚÑEZ, MANUEL	13984251K	8761	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2, SE)*
PÉREZ SOMOHANO, FRANCISCO JAVIER	72196597B	4050	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2, SE)*
GARCÍA ORTIZ, ALBERTO	72036393W	4063	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2, SE)*
PALLEIRO URIARTE, RUBÉN JUAN	20213126J	8775	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA
GIMENO CAMUS, PEDRO	72078289S	8776	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA

[2018/5963](#)

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-5973 *Resolución de nombramiento de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especial Licenciado en Medicina, y asignación de puesto ofertado.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/9/2017, de 30 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

1º. Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a doña Begoña Porrás González, con D.N.I. 13763967P, asignándole el puesto de trabajo número 6591, Técnico Superior, de la Consejería de Sanidad.

2º. Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada habrá de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3º. Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, la interesada deberá personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 19 de junio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/5973

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5868 *Decreto 2024/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/7/2018.*

Con fecha 14 de junio de 2018 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2024/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estando previsto ausentarme del término municipal el día 18 de junio de 2018, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente en el primer teniente de alcalde D. Eduardo Amor Gallastegui, el día 18 de junio de 2018, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Castro Urdiales, 14 de junio de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/5868

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2018-5823 *Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, y en virtud del régimen de delegación de atribuciones del Pleno prevista en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con relación a la Disposición Adicional Segunda apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha acordado delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras que le correspondan en virtud de lo establecido en la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Puente El Arrudo, 15 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/5823

CVE-2018-5823

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5828 *Orden SAN/49/2018, de 15 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los Órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas a la consejera de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial, número 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente. En caso de no aportar algún documento acreditativo de algún requisito, será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.

1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá a la consejera de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 15 de junio de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

Nº DE PUESTOS
CONVOCADOS

DESCRIPCIÓN PUESTO

1

Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA.
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV:
Hospital Comarcal Sierrallana.
Código Plantilla: 2100P67000001WN.
Grupo: A. Subgrupo: A2.
Titulación: Diplomado o Grado en Enfermería.
Nivel del complemento de destino: 25.

CVE-2018-5828

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DIRECTIVO DE LOS ÓRGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, CONVOCADO POR ORDEN SAN/___/2018 DE _____.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN DE PREFERENCIA	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Fotocopia compulsada del DNI. b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto. c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto. d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.</p> <p>Si la documentación obra en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>				
MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)		

Santander, de _____ de 2018
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

2018/5828

CVE-2018-5828

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5882 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/28/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 128, de fecha 4 de julio de 2016), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 8.4 de la Orden SAN/28/2016, de 22 de junio.

SEGUNDO.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

CUARTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desean ser adscritos, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

QUINTO.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Admi-

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

nistraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

SEXTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 13 de junio de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP	PUNTUACIÓN
1. PEREDA GARCIA, MARIA ANGELES	13784205Y	L		139,13
2. GARRASTAZU LOPEZ, ROBERTO	30641064G	L		137,93
3. SEVILLANO MARCOS, AMADOR	07875221K	L		132,85
4. BERMEJO RUIZ, ELENA	20217976X	L		131,59
5. RUEDA ALONSO, ESPERANZA	72028379S	L		131,37
6. VELEZ ESCALANTE, ASUNCION Mª	13926433W	L		130,27
7. ARANDA LATORRE, JOSE MIGUEL	40916223M	L		129,02
8. DE LA HOZ REGULES, Mª CARMEN	13783224Z	L		128,9
9. GRANDE GRANDE, MARIA ROSA	20198875E	L		128,46
10. TOCA INCERA, CARMEN VENTURA	13786822R	L		127,36
11. CASTAÑO GARCIA, MERCEDES	20193567G	L		127,03
12. CUADRADO AGUADO, MARIA PILAR	13772666J	L		125,6
13. PEÑA IRUN, ALVARO	20214638F	L		125,31
14. PEREZ BOL, RUTH	13784490S	L		124,67
15. HIERRO CAMARA, MARGARITA	72027540G	L		124,51
16. ZULOAGA MENDIOLEA, MARIA DEL ROSARIO	13769951N	L		124,08
17. LOPEZ ROBLES, ELSA	20209261N	L		124
18. CUESTA PEREZ CAMINO, ANA MARIA	72027930A	L		123,34
19. PUENTE CABRERO, IGNACIO	13923089Q	L		122,79
20. ROIZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	13936838B	L		122,23
21. VAYAS ABASCAL, ROCIO	20215742F	L		120,93
22. VAZQUEZ CABEZUDO, CARMEN	20212603L	L		120,69
23. EDESA SANCHEZ, ROSA	13786845R	L		120,22
24. CRESPO GONZALEZ, MARIA SILVIA	13796435T	L		120,15
25. GOMEZ PEREZ, MARIA CECILIA	13736857S	L		120
26. BLANCO MOLLEDA, MARIA DE LOS ANGELES	13792805G	L		119,59
27. DIAZ DIAZ, BEGOÑA	11082972P	L	SI	119,25
28. TIGERA CALDERON, Mª TERESA	20207296W	L		118,97
29. DUDAGOITIA JUNQUERA, MIRIAM	13777400D	L		118,74
30. ORTIZ URIARTE, OSCAR	20193983Y	L		118,08
31. BUENAGA VIAÑA, LOURDES	13905125S	L		117,95
32. ALONSO RUIZ, ANA MARIA	13790728C	L		117,45
33. GONZALEZ MAZA, Mª TERESA	13740667F	L		116,29
34. VELAZQUEZ ALVAREZ, JAIME	12324470N	L		116,1
35. REY SASTRE, ALICIA	05384463W	L		115,53
36. GUTIERREZ PELLON, JOSE MANUEL	13758175N	L		115,25
37. SAN MARTIN IBAÑEZ, JOSE FERMIN	13794066T	L		115,13
38. CASTELAO BARCENA, CRISTINA	20217387L	L		114,53
39. PASTRANA FRANCO, MARTA	20213125N	L		112,9
40. MARTINEZ FERNANDEZ, PATRICIA MARIA	20203327N	L		112,11
41. VIELBA DUEÑAS, BEATRIZ	44900266B	L		108,64
42. GALAN MARTINEZ-LOSA, MINA	16589771D	L		106,12
43. ARANDA DIEZ, CARMEN	14945156D	L		103,53
44. SAIZ PEREZ, CESAR	72130385Q	L		100,74

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
PLAZAS EAP/SUAP	LOCALIDAD	CIAS
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	0602090102N
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601010112X
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601010118Q
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD COLINDRES	COLINDRES	0601090107B
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD ASTILLERO	EL ASTILLERO	0601120112R
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD LAREDO	LAREDO	0601140110N
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD LIÉBANA	POTES	0602050101P
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD NANSA	PUENTE NANSA	0602070104R
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	0602010108N
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150113Q
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150107X
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150109N
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD MERUELO	SAN MIGUEL DE MERUELO	0601160105C
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD CAZOÑA	SANTANDER	0601070104H
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD DÁVILA	SANTANDER	0601110117B
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD EL ALISAL	SANTANDER	0601260109C
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD VARGAS	SANTANDER	0601240130M
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD CUDEYO	SOLARES	0601100115Z
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD TORRELAVEGA-CARTES: TANOS	TANOS	0602140101D
E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD TORRELAVEGA CENTRO: EL ZAPATÓN	TORRELAVEGA	0602110116Q
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061"	SANTANDER	0600420423H
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061"	SANTANDER	0600420407W
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061"	SANTANDER	0600420412F
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061"	SANTANDER	0600420415X
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD BAJO ASÓN	AMPUERO	0601040401P
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD BAJO ASÓN	AMPUERO	0601040402D
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	0602090402J
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	0602090401N
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD ASTILLERO	EL ASTILLERO	0601120403Q
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD GAMA	GAMA	0601130402X
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	0602020403A
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD ALTO PAS	ONTANEDA	0601030404Q
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD LIÉBANA	POTES	0602050403B
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD LIÉBANA	POTES	0602050402X
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD LIÉBANA	POTES	0602050401D
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD ALTO ASÓN	RAMALES DE LA VICTORIA	0601020402L
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD ALTO ASÓN	RAMALES DE LA VICTORIA	0601020403C
S.U.A.P. CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	0602150404P
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD MERUELO	SAN MIGUEL DE MERUELO	0601160403L
S.U.A.P. SANTANDER	SANTANDER	0601000405D
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD SANTOÑA	SANTOÑA	0601220402B
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD PISUEÑA-CAYÓN	SARÓN	0601180401F
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD CUDEYO	SOLARES	0601100401R
S.U.A.P. DE LA ZONA DE SALUD SUANCES	SUANCES	0602040401Z
S.U.A.P. TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	0602000405S

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA

Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	CIAS
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			
24.			
25.			
26.			
27.			
28.			

CVE-2018-5882

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

29.			
30.			
31.			
32.			
33.			
34.			
35.			
36.			
37.			
38.			
39.			
40.			
41.			
42.			
43.			
44.			

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2018/5882

CVE-2018-5882

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-5854 *Resolución por la que se declara desierto el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud convocado por Resolución del director gerente del SCS de 12 de marzo de 2018.*

Convocatoria LD SCS/3/2018.

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 12 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 20 de marzo de 2018), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, declarando desierto el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2018.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

2018/5854

CVE-2018-5854

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5812 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Podólogo.*

Por doña Paula Brea Ibáñez de Gauna se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Podólogo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 12 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5812

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-5818 *Resolución Rectoral (R.R. 470/18) por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de reforma, adaptación y mejora de módulos de escaleras y planta baja de la fachada Sur de la Facultad de Medicina. Expediente 2018/ABROBR002.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Cantabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación - Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 2018/ABROBR002.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: OBRAS.
- b) Descripción: OBRA DE REFORMA, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE MÓDULOS DE ESCALERAS Y PLANTA BAJA DE LA FACHADA SUR DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
- c) Lote (en su caso): -----.
- d) CPV: 45453000-7.
- e) Acuerdo marco (si procede): -----.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): -----.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27/02/2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 316.877,30 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 316.877,30 euros.
- Importe total: 383.421,53 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23/05/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11/06/2018.
- c) Contratista: IMESAPI, SA.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 219.624,57 euros, Importe total: 265.745,73 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la empresa admitida que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Santander, 11 de junio de 2018.

El rector.

Ángel Pazos Carro.

2018/5818

CVE-2018-5818

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-5870 *Anuncio de enajenación del tractor marca New Holland, modelo TDD90-4W Cabina. Expediente 4/2018.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 69, de fecha 06/06/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta para la enajenación del siguiente bien mueble: TRACTOR MARCA NEW HOLLAND, modelo TDD90- 4W CABINA.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Vega de Liébana.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Alcaldía del Ayuntamiento.
 2. Domicilio: Vega de Liébana (Cantabria).
 3. Localidad y Código Postal: La Vega 39577.
 4. Teléfono: 942 736 001.
 5. Telefax: 942 736 000.
 6. Correo electrónico: liebana@ayto-vegadeliebana.com
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://vegadeliebana.com> y www.contrataciondelestado.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Penúltimo día anterior al de finalización de presentación ofertas.
 - d) Número de expediente: 4/2018.
2. Objeto del contrato: Enajenación de tractor.
 - a) Tipo: Compraventa.
 - b) Descripción del objeto: Tractor marca New Holland TDD90-4W.
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: NO.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Subasta.
4. Importe del contrato: Tipo base de la subasta: 17.000 euros.
5. Requisitos específicos del contratista: Según pliego de cláusulas.
6. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Perfil de Contratante.
 - b) Modalidad de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento.
 - c) Lugar de presentación: Vega de Liébana.
Domicilio: La Vega 39577 - Vega de Liébana (Cantabria).

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

7. Apertura de las ofertas:

Fecha y hora: El segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11:00 horas.

Vega de Liébana, 6 de junio de 2018.

El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2018/5870

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2018-5820 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 14 de junio de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días. Durante el citado plazo y los ocho días hábiles siguientes a su finalización, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Puente El Arrudo, 15 de junio de 2018.
El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/5820

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-5825 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Habiéndose desestimado la reclamación interpuesta contra la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2018, ha aprobado definitivamente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del resumen por capítulos de dichos presupuestos, así como de la plantilla de personal para el 2018:

1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

INGRESOS		GASTOS	
CAPITULOS	EUROS	CAPITULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	8.396.865,07	1.- Remuneraciones de Personal	4.326.003,18
2.- Impuestos Indirectos	120.000,00	2.- Compra Bienes y Servicios	10.461.333,18
3.- Tasas y Otros Ingresos	3.843.415,00	3.- Gastos Financieros	57.000,00
4.- Transferencias Corrientes	6.054.503,89	4.- Transferencias Corrientes	1.443.268,00
5.- Ingresos Patrimoniales	7.000,00	5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00	6.- Inversiones Reales	1.500.426,53
7.- Transferencias de Capital	278.846,53	7.- Transferencias de Capital	9.000,00
8.- Variación de Activos Financieros	18.000,00	8.- Activos Financieros	45.075,00
9.- Variación de Pasivos Financieros	0,00	9.- Pasivos Financieros	376.524,60
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	18.718.630,49	TOTAL ESTADO DE GASTOS	18.718.630,49

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

2.- PLANTILLA DE PERSONAL

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
A. PERSONAL FUNCIONARIO			
I.- Escala de Habilitación Estatal	3	3	3
I.1.- Subescala Secretaría	1	1 vo	1
I.2.- Subescala Intervención	1	1 vo	1
I.3.- Subescala Tesorería	1	1 vo	1
II.- Escala de Administración General	35	6	35
II.1.- Subescala Técnica	2		2
II.1.1.- Técnico de Administración General	2		2
II.2.-Subescala Técnica medio	1		1
II.2.1.- Técnico medio Gestión-Contabilidad	1		1
II.3.- Subescala Administrativa	16	1	16
II.3.1.- Administrativo	16	1 vo	16
II.4.- Subescala Auxiliar	16	5	16
II.4.1.- Auxiliar	16	5 (3 vo)	16
III.- Escala de Administración Especial	23	4	23
III.1.- Subescala Técnica	8	1	8
III.1.1.- Clase de Técnicos Superiores	4		4
III.1.1.1.- Ingeniero de Caminos	1		1
III.1.1.2.- Arquitecto	1		1
III.1.1.3.- Técnico Tesorería-Recaudación	1		1
III.1.1.4.- Letrado	1		1
III.1.2.- Clase de Técnicos Medios	3	1	3
III.1.2.1.- Arquitecto Técnico	1		1
III.1.2.2.- Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		1
III.1.2.3.- Técnico Gestión de Personal	1	1 vo	1
III.1.3.- Clase de Técnicos Auxiliar	1		1
III.1.3.1.- Delineante	1		1
III.2.- Subescala de Servicios Especiales	15		15
III.2.1.- Clase de Policía Local y Auxiliares	12	2	12
III.2.1.1.- Policía	12	2	12
III.2.1.1.1.- Cabo Jefe	1		1
III.2.1.1.2.- Cabo	2	1	1
III.2.1.1.3.- Agente	10	1	10
III.2.2.- Clase de Oficios	2	1	2
III.2.2.1.- Oficial	1	1	1
III.2.2.2.- Peón	1		1
III.2.3.- Plazas de cometidos especiales	1		1
III.2.3.1.- Auxiliar de archivo	1		1
1.-Palista	1	1 vo	1
2.- Encargado de obras	1		1
3.- Oficial de obras	2		2
4.- Trabajador social	2	1 vo	2
5.- Técnico Informática	1		1
6.- Auxiliar Informático	1		1
7.- Operario Instalaciones Deportivas	5		5
8.- Técnico Educador de Adultos	1		1
9.- Técnico Superior A.D.L.	1		1
10.- Educador Social	2	1 vo	2
C) PERSONAL EVENTUAL	3		3
1.- Responsable actividades deportivas	1		1
2.- Responsable actividades culturales	1		1
3.- Asesor protocolo y comunicación	1	1	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	61	13	61
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	17	3	17
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	3	1	3
TOTAL	81	16	81

Pielagos, 15 de junio de 2018.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2018/5825

CVE-2018-5825

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2018-5867 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán las reclamaciones, los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 14 de junio de 2018.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2018/5867

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-5834 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número EMC/2018/03. Expediente AYT/469/2018.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2018/03 de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2018, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.2 y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

Estado de gastos. Resumen general por capítulos

Capítulo Descripción Modificaciones

1.- Gastos de personal	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.-Transferencias corrientes	0,00
6.- Inversiones Reales	6.500,00 €
7.-Transferencias de Capital	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	6.500,00 €

Estado de ingresos. Resumen general por capítulos

Capítulo Descripción Modificaciones

1.- Impuestos Directos	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00
3.-Tasas y Otros Ingresos	0,00
4.- Transferencias Corrientes	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00
8.- Activos Financieros	6.500,00 €
9.-Pasivos Financieros	0,00
Total General	6.500,00 €

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 8 de junio de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/5834

CVE-2018-5834

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-5917 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2018 de créditos extraordinarios.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 8/2018, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria número 96, de fecha 17 de mayo de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULOS:

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	20.550,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		20.550,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	-20.550,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		-20.550,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

SUPERÁVIT/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (+/-)

0,00

Cap. I a VII - Cap. I a VII

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 18 de junio de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/5917

CVE-2018-5917

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-5918 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2018 de créditos extraordinarios.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 12/2018, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria número 96, de fecha 17 de mayo de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	37.340,06
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		37.340,06
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	-37.340,06
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		-37.340,06
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

SUPERÁVIT/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (+/-) 0,00

Cap. I a VII - Cap. I a VII

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 18 de junio de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/5918

CVE-2018-5918

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2018-5826 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arroyal de los Carabeos, 25 de mayo de 2018.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2018/5826

CVE-2018-5826

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2018-5831 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Camargo, 4 de junio de 2018.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

2018/5831

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2018-5873 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Riaño para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.192,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.742,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.742,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.742,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 9 de junio de 2018.

El presidente,

Ricardo Cruz Segurola.

2018/5873

CVE-2018-5873

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

CONCEJO ABIERTO DE VALMEO

CVE-2018-5869 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 de la Junta Vecinal de Valmeo por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valmeo, 4 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,
Ángel Martínez de Cos.

2018/5869

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

CONCEJO ABIERTO DE VALMEO

CVE-2018-5871 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2018 en la sede de la Junta Vecinal de Valmeo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valmeo, 4 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,
Ángel Martínez de Cos.

2018/5871

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-5877 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de tasas portuarias, correspondientes al periodo segundo trimestre de 2018, referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa Portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.
- Tasa Portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de julio de 2018 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante el director general de Obras Públicas o reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la Tasa Portuaria.

Santander, 14 de junio de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2018/5877

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2018-5832 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 213/2018.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 17 de agosto de 2018 y el 17 de octubre de 2018 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en las oficinas municipales sitas en La Cavada, c/ Colegio Público L. y J. Valle, nº 1, teléfono 942 539 341 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 15 de junio de 2018.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2018/5832

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5844 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior, del Mercado de la Esperanza y del de México, y de Frutas y Verduras del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de julio de 2018, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 266 recibos, por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN euros CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (11.421,28 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 16 recibos por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ euros CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.410,72 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 2 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 14 de junio de 2018
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/5844

CVE-2018-5844

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-5864 *Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Realización de Cursos en los Centros Culturales.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2018 se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora nº: 2 del Precio Público por la Participación en Cursos en Centros Culturales, adjuntándose como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 18 de junio de 2018.

El alcalde en funciones,
Adrián Setién Expósito.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA Nº 2
PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN CURSOS EN CENTROS CULTURALES

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de enseñanzas especiales y la realización de determinadas actividades culturales en los diferentes centros municipales.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en los centros municipales.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la matrícula.

La obligación de pago nace en el momento de solicitar la formalización de la correspondiente matrícula o inscripción.

Artículo 3.- Cuantía

3.1 Cursos Casa de la Música

ACTIVIDADES	EMPADRONADO-AS	NO EMPADRONADO-AS
Violín/ preinstrumental (1 hora semanal)	45€/trim	70€/trim
Iniciación musical/ musical/ Lenguaje musical e instrumento (piano-violín- guitarra y flauta) (2 horas semanales)	55 €/trim	80 €/trim
CORO MUSICAL	30 €/trim	45 €/trim

3.2 Curso Casa de Cultura

Concepto	Empadronados-as	No empadronados-as
Cursos de verano (quincenal)	25 €	40 €
Cursos y Talleres culturales (mensual)	40 €	55 €
Cursos y talleres culturales intensivos (no mensual)	30 €	35 €

3.3. Actividades de conciliación vida laboral y familiar

	Empadronados/as				No empadronados/as			
	Mes	Quincena	Semana	Día	Mes	Quincena	Semana	Día
Aula matinal	55 €	--	18 €	5 €	70 €	--€	25 €	8 €
Campus semanal	--	--	30 €	--	--	--	60 €	--
Campus Verano	100 €	60 €	--	--	200 €	120 €	--	--

	Empadronados/as		No empadronados/as	
	Actividad completa		Actividad completa	
Campus Navidad	50 €		90 €	

3.4 Actividades en el Telecentro

	Empadronado-as	No empadronado-as
Talleres nuevas tecnologías (10 horas)	15 €	30 €

CVE-2018-5864

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

3.5 Cursos y actividades especiales SERJUCO (Servicio de Juventud de Colindres)

Los cursos y actividades especiales a impartir por el SERJUCO devengarán la siguiente cuota tributaria:

TIPO DE ACTIVIDAD		DURACIÓN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	CUOTA MÍNIMA
FORMACIÓN	CURSO	Menos de 10 horas	Los inscritos al curso abonarán el 90% del coste de la actividad/alumno	Los inscritos al curso abonarán el 100% del coste de la actividad/alumno	1 €
		De 10 a 40 horas	Los inscritos al curso abonarán el 70% del coste de la actividad/alumno	Los inscritos al curso abonarán el 100% del coste de la actividad/alumno	3 €
		Más de 40 horas	Los inscritos al curso abonarán el 50% del coste de la actividad/alumno	Los inscritos al curso abonarán el 100% del coste de la actividad/alumno	10 €
	CHARLA O JORNADA	ACTIVIDADES NO SUJETAS			
OCIO Y TIEMPO LIBRE	SALIDAS	1 JORNADA	Los inscritos a la salida abonarán el 20% del coste de la salida/inscrito	Los inscritos a la salida abonarán el 100% del coste de la salida/inscrito	1 €
		MÁS DE UN DÍA	Los inscritos a la salida abonarán el 30% del coste de la salida/inscrito	Los inscritos a la salida abonarán el 100% del coste de la salida/inscrito	6 €

3.6 Campamento SERJUCO (Servicio de Juventud de Colindres)

El SERJUCO podrá organizar campamentos de verano con destino a aquellos niños cuyas edades están comprendidas entre los ocho y doce años. Los campamentos organizados por el SERJUCO devengarán la siguiente cuota tributaria:

EMPADRONADOS	65,00 €
NO EMPADRONADOS	125,00 €

3.7.- Cursos ADL

Concepto	Usuarios/as
Cursos ADL	Coste total del curso en función de su coste

Artículo 4. Gestión y cobro.

De conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los precios públicos por la participación en centros culturales se exigen en régimen de autoliquidación.

Los alumnos estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se facilitará, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la cuenta del Ayuntamiento y el justificante del pago se adjuntará a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará esta.

En el caso del Coro Musical, el pago podrá hacerse en las fracciones siguientes:

- Primer mes: 10 €
- Segundo mes: 10 €
- Tercer mes: 10 €

Para beneficiarse de esta posibilidad deberán seguir los siguientes trámites:

- Con la solicitud de matrícula deberán presentar la autoliquidación correspondiente al primer plazo.
- Mensualmente, con al menos tres días de antelación al inicio del mes se presentarán las autoliquidaciones correspondientes a los otros dos plazos.

Artículo 5. Reducciones en el precio.

5.1.- En el caso del Coro Musical se contempla una reducción del 50% de la cuantía para el cónyuge o persona unida en análoga relación afectiva, siempre y cuando convivan en la misma residencia, extremo éste que deberá justificarse mediante certificado expedido por el Ayuntamiento, y los ingresos de la unidad familiar no superen:

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Nº MIEMBROS UNIDAD	IMPORTE DE INGRESOS
1 miembro	Hasta S.M.I.
2 miembros	Hasta S.M.I. x 1,5
3 miembros	Hasta S.M.I. x 2
4 miembros	Hasta S.M.I. x 2,5
5 o más miembros	Hasta S.M.I. x 3

Observaciones:

Con la solicitud deberá presentarse autorización para consulta de nivel de renta por el Ayuntamiento y solo en el caso de empadronados, así como certificado de convivencia.

5.2.- En el caso de los cursos organizados por la ADL, se contempla una reducción del 50% de la cuantía del curso para aquéllos solicitantes que se encuentren desempleados con tarjeta de demanda de empleo actualizada.

5.3.- En el caso del Campus de verano, se contempla una reducción del 25% de la cuantía del campus para aquéllos solicitantes no empadronados pero que trabajen en el término municipal de Colindres. Junto con la inscripción al campus deberá presentar certificado de empresa acreditativo de que su puesto de trabajo se desempeña en el término municipal de Colindres.

5.4.- En el caso de los cursos de la Casa de Música se contempla en caso de matriculación de más de un miembro de la unidad familiar las siguientes cuotas tributarias (se comprobará de oficio en el Padrón municipal los miembros que forman parte de la unidad de convivencia familiar y se aplicará por orden de inscripción):

3.1 Cursos Casa de la Música

ACTIVIDADES	CUOTA TRIBUTARIA	
Violín/ Iniciación musical/ preinstrumental (1 hora semanal)	Primer miembro	45 €/trim
	Segundo miembro	35 €/trim
	Tercer miembro	30 €/trim
	A partir del 4º miembro (inclusive)	25 €/trim
Lenguaje musical e instrumento (piano-violín- guitarra y flauta) (2 horas semanales)	Primer miembro	55 €/trim
	Segundo miembro	45 €/trim
	Tercer miembro	40 €/trim
	A partir del 4º miembro (inclusive)	35 €/trim

Artículo 6. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2018/5864

CVE-2018-5864

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-5835 *Listado de beneficiarios del segundo proceso selectivo de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias sin Contraprestación EMPLEA 2017.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del segundo proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEA 2017 publicadas en la web de SODERCAN con fecha 18 de abril de 2017 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 26 de abril de 2017.

Segundo proceso selectivo: Solicitudes presentadas desde el cierre del primer proceso selectivo hasta el 28 de noviembre de 2017.

Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.850

Finalidad: Incentivar la contratación de desempleados con formación universitaria o formación profesional.

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

Expediente	CIF	Empresa	Presupuesto Presentado	Presupuesto Elegible	Porcentaje	Subvención
P317-EM-008	B39845383	Sproject In Rails & Lanes S.L	28.922,29 €	28.922,29 €	70,00%	18.000,00 €
P317-EM-009	B39845383	Sproject In Rails & Lanes S.L	32.427,46 €	32.427,46 €	70,00%	18.000,00 €
P317-EM-010	B39846852	ALPHA CLOUD SYSTEM SL	21.600,00 €	21.600,00 €	70,00%	15.120,00 €
P317-EM-011	B39814546	CIFRA EDUCACIÓN, S.L.	45.706,00 €	45.706,00 €	70,00%	18.000,00 €
P317-EM-014	B39857628	Creative Solutions for Retail RTN	42.608,00 €	21.300,00 €	70,00%	14.910,00 €

Santander, 22 de mayo de 2018.
La directora general de SODERCAN, S. A.,
Iciar Amorrortu Arrese.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-5838 *Listado de beneficiarios del segundo proceso selectivo de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias sin Contraprestación para la Creación, Crecimiento y Consolidación EMPRECAN PLUS 2017.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del segundo proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA LA CREACIÓN, CRECIMIENTO Y CONSOLIDACION 2017 DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS publicadas en la web de SODERCAN con fecha 18 de abril de 2017 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 26 de abril de 2017.

Primer proceso selectivo: Solicitudes presentadas desde el cierre del primer proceso selectivo hasta el 5 de septiembre de 2017.

Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.850

Finalidad: Dar respuesta integral a las necesidades que a las empresas de reciente creación se les plantean durante las primeras etapas de su existencia.

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Expediente	CIF	Empresa	Presupuesto Elegible	Porcentaje	Subvención
P217-PM-011	72067029W	DAVID LAVÍN EDESA	7.200,00 €	70,00%	5.040,00 €
P217-PM-016	B39853973	Kendayo Racing Systems SL	21.816,84 €	70,00%	14.000,00 €
P217-PM-017	J39846175	Fyero Studio	4.572,45 €	70,00%	3.200,72 €
P217-PM-018	72136035P	Enrique Martín Fernández	5.530,48 €	70,00%	3.871,34 €
P217-PM-021	B39833322	Seguridad y Comunicaciones del Norte SL	7.091,54 €	70,00%	4.964,08 €
P217-PM-022	72064583V	Raúl Sierra Arce	13.470,00 €	70,00%	9.429,00 €
P217-AF-015	B39839758	Recostura SL	11.678,84 €	50,00%	5.839,42 €
P217-AF-016	B39853973	Kendayo Racing Systems SL	112.315,80 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-019	20207382L	Jose Antonio del Castillo Rodríguez	41.474,98 €	50,00%	20.737,49 €
P217-AF-020	72064583V	Raúl Sierra Arce	65.035,13 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-021	B39833322	Seguridad y Comunicaciones del Norte SL	15.452,74 €	50,00%	7.726,37 €

Santander, 22 de mayo de 2018.
La directora general de SODERCAN, S. A.,
Iciar Amorrortu Arrese.

2018/5838

CVE-2018-5838

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-5841 *Listado de beneficiarios del tercer proceso selectivo de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias sin Contraprestación para la Creación, Crecimiento y Consolidación EMPRECAN PLUS 2017.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del tercer proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA LA CREACIÓN, CRECIMIENTO Y CONSOLIDACION 2017 DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS publicadas en la web de SODERCAN con fecha 18 de abril de 2017 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 26 de abril de 2017.

Primer proceso selectivo: Solicitudes presentadas desde el cierre del segundo proceso selectivo hasta el 30 de noviembre de 2017.

Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.850

Finalidad: Dar respuesta integral a las necesidades que a las empresas de reciente creación se les plantean durante las primeras etapas de su existencia.

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Expediente	CIF	Empresa	Presupuesto Elegible	Porcentaje	Subvención
P217-PM-015	72081344B	ESTHER GUTIERREZ SANTANDER	5.494,58 €	70,00%	3.846,21 €
P217-PM-024	B39851738	SKAN SOLUCIONES EN ALTURA	12.150,00 €	70,00%	8.505,00 €
P217-PM-025	B39846415	DISTRIBUCIONES COBRETIL SL	9.875,00 €	70,00%	6.912,50 €
P217-PM-026	B39845383	SPROJECT IN RAILS & LANES SL	14.418,87 €	70,00%	10.093,21 €
P217-PM-027	B39842661	EMEX BRAND SL	19.248,70 €	70,00%	13.474,09 €
P217-PM-028	B39839873	INFORMÁTICA Y DESARROLLOS DEL NORTE	4.500,00 €	70,00%	3.150,00 €
P217-PM-030	13936137T	JORGE GÓMEZ VALLEJO	18.192,05 €	70,00%	12.734,44 €
P217-PM-031	72045673J	JAVIER DOMINGUEZ HOYO	7.565,00 €	70,00%	5.295,50 €
P217-PM-033	J39854005	PRO-KARTING	9.914,32 €	70,00%	6.940,02 €
P217-PM-035	20201493H	ESTHER PASCUAL FERNANDEZ	6.105,12 €	70,00%	4.273,58 €
P217-PM-036	72076465P	JACOBO BEDIA AJO	21.983,18 €	70,00%	14.000,00 €
P217-PM-037	72040293S	GONZALO MONTOYA	5.816,00 €	70,00%	4.071,20 €
P217-PM-039	13771185G	AMADEO RODRIGUEZ GARCIA	14.067,47 €	70,00%	9.847,23 €
P217-PM-041	B39852272	ATLANTIKS SURF FACTORY S.L.	10.738,16 €	70,00%	7.516,71 €
P217-PM-042	B39855283	ATUMEDIDA EBANISTAS	12.585,76 €	70,00%	8.810,03 €

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Expediente	CIF	Empresa	Presupuesto Elegible	Porcentaje	Subvención
P217-PM-043	20205947X	SANTANDER FOOD TRADING SL	11.746,71 €	70,00%	4.500,00 €
P217-PM-044	B39855168	MÉTODO SÁNCAL S.L	5.358,72 €	70,00%	3.751,10 €
P217-PM-046	B39837901	METALICAS VILLEGAS, S.L.U.	5.186,40 €	70,00%	3.630,48 €
P217-PM-047	13943445V	MARCOS FUENTEVILLA RUIZ	16.515,46 €	70,00%	11.560,82 €
P217-PM-048	B39855036	ESPACIO TECNICO COMPARTIDO SANTANDER SLP	15.483,06 €	70,00%	10.838,14 €
P217-PM-050	B39857628	CREATIVE SOLUTIONS FOR RETAIL RTN	8.526,98 €	70,00%	5.968,89 €
P217-PM-051	B39850987	PLEASEAPP, S.L.	23.825,00 €	70,00%	14.000,00 €
P217-PM-054	B39831375	FOOT DIET TERAN LOPEZ SL	5.579,20 €	70,00%	3.905,44 €
P217-PM-055	B39812227	CONCANO GAMES SL	17.054,35 €	70,00%	11.938,05 €
P217-PM-056	B39833611	AWGE TECHNOLOGIES SL	12.835,51 €	70,00%	8.984,86 €
P217-PM-058	B39836861	TEAM CLUB & SPORT EVENTS S.L.	33.724,00 €	70,00%	14.000,00 €
P217-PM-060	B39847389	PARQUES JAYPE SL	4.610,00 €	70,00%	3.227,00 €
P217-PM-061	B39827654	ZZIRCON TECHNOLOGIES	12.268,17 €	70,00%	8.587,72 €
P217-AF-022	B39845383	SPROJECT IN RAILS & LANES SL	104.586,22 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-023	Y2639791A	NATHANIEL SAVAGE	18.174,82 €	50,00%	9.087,41 €
P217-AF-024	72040293S	GONZALO MONTOYA	42.788,89 €	50,00%	21.394,45 €

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Expediente	CIF	Empresa	Presupuesto Elegible	Porcentaje	Subvención
P217-AF-025	13779298K	GUERRA LOPEZ JOSE MANUEL	17.541,53 €	50,00%	8.770,77 €
P217-AF-026	B39839873	INFORMÁTICA Y DESARROLLOS DEL NORTE	53.998,84 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-027	B39851738	SKAN SOLUCIONES EN ALTURA	12.942,76 €	50,00%	6.471,38 €
P217-AF-028	X7018933T	LAURA GIUNTINI	17.012,92 €	50,00%	8.506,46 €
P217-AF-029	13936137T	JORGE GÓMEZ VALLEJO	8.994,51 €	50,00%	4.497,25 €
P217-AF-030	B39838982	CISENOR PROYECTOS INSTALACIONES Y SERVICIOS SL	39.410,69 €	50,00%	19.705,35 €
P217-AF-033	B39855283	ATUMEDIDA EBANISTAS	14.715,51 €	50,00%	7.357,76 €
P217-AF-034	B39845946	PEZZCO TRADING SL	14.024,66 €	50,00%	7.012,33 €
P217-AF-035	20210425A	ANA MARIA LUS SANTISTEBAN	6.702,23 €	50,00%	3.351,12 €
P217-AF-036	B39837901	METALICAS VILLEGAS, S.L.U.	71.748,54 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-037	72064566T	Juan Gutiérrez Castañeda	7.919,84 €	50,00%	3.959,92 €
P217-AF-038	B39855168	MÉTODO SÁNCAL S.L	5.632,53 €	50,00%	2.816,26 €
P217-AF-039	72070285S	Miriam Mora Fuentes	9.009,21 €	50,00%	4.504,60 €
P217-AF-041	J39854005	PRO-KARTING	63.440,56 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-044	B39854385	ANGO MECANICA Y MONTAJES SL	126.700,22 €	50,00%	25.000,00 €

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Expediente	CIF	Empresa	Presupuesto Elegible	Porcentaje	Subvención
P217-AF-045	B39855036	ESPACIO TECNICO COMPARTIDO SANTANDER SLP	27.961,93 €	50,00%	13.980,97 €
P217-AF-046	72095504A	JONATAN RUIZ MON	50.271,25 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-048	B39857628	CREATIVE SOLUTIONS FOR RETAIL RTN	22.803,74 €	50,00%	11.401,87 €
P217-AF-049	B39850987	PLEASEAPP, S.L.	73.405,18 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-051	B39852272	ATLANTIKS SURF FACTORY S.L.	49.986,67 €	50,00%	24.993,34 €
P217-AF-052	B39836861	TEAM CLUB & SPORT EVENTS S.L.	72.293,92 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-053	B39812227	CONCANO GAMES SL	8.643,79 €	50,00%	4.321,90 €
P217-AF-054	B39847389	PARQUES JAYPE SL	25.253,94 €	50,00%	12.626,97 €
P217-AF-055	B39839766	Cybercloud SL	52.543,56 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-056	B39827654	ZZIRCON TECHNOLOGIES	6.176,97 €	50,00%	3.088,49 €

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Expediente	CIF	Empresa	Presupuesto Elegible	Porcentaje	Subvención
P217-PM-011	72067029W	DAVID LAVÍN EDESA	7.200,00 €	70,00%	5.040,00 €
P217-PM-016	B39853973	Kendayo Racing Systems SL	21.816,84 €	70,00%	14.000,00 €
P217-PM-017	J39846175	Fyero Studio	4.572,45 €	70,00%	3.200,72 €
P217-PM-018	72136035P	Enrique Martín Fernández	5.530,48 €	70,00%	3.871,34 €
P217-PM-021	B39833322	Seguridad y Comunicaciones del Norte SL	7.091,54 €	70,00%	4.964,08 €
P217-PM-022	72064583V	Raúl Sierra Arce	13.470,00 €	70,00%	9.429,00 €
P217-AF-015	B39839758	Recostura SL	11.678,84 €	50,00%	5.839,42 €
P217-AF-016	B39853973	Kendayo Racing Systems SL	112.315,80 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-019	20207382L	Jose Antonio del Castillo Rodríguez	41.474,98 €	50,00%	20.737,49 €
P217-AF-020	72064583V	Raúl Sierra Arce	65.035,13 €	50,00%	25.000,00 €
P217-AF-021	B39833322	Seguridad y Comunicaciones del Norte SL	15.452,74 €	50,00%	7.726,37 €

Santander, 22 de mayo de 2018.
La directora general de SODERCAN, S. A.,
Iciar Amorrortu Arrese.

2018/5841

CVE-2018-5841

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-5827 *Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SAU 17 de Castillo. Expediente 318/17.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo, que en extracto dice:

Exp.- 318/17: Vista la Modificación del Proyecto de Urbanización referente al Plan Parcial SAU-17 de Castillo, redactado por el arquitecto don Omar Benítez Rodríguez, destinado a la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento de Arnúero de la Urbanización Alvear.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe de los Servicios Técnicos Municipales emitido en relación con el Proyecto de Urbanización presentado por la iniciativa privada.

Visto que con fecha 24 de enero de 2018 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización referente al Plan Parcial SAU-17 de Castillo.

Visto que se ha sometido a información pública por espacio de 20 días mediante anuncio de publicación en el BOC número 40, de fecha 20 de febrero, y en el tablón web del Ayuntamiento de Arnúero sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando cuanto antecede y de conformidad con el artículo 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización referente al Plan Parcial SAU-17 de Castillo, redactado por el arquitecto don Omar Benítez Rodríguez, destinado a la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento de Arnúero de la Urbanización Alvear. La aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización no se extenderá a las obras de vialidad interiores de las fincas divididas horizontalmente.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arnuero.sedelectronica.es>.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Arnuero, 15 de junio de 2018.
El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2018/5827

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-5879 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación agropecuaria en parcela 77, polígono 13. Referencia 329/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don EMILIO MENDOZA RUIZ, de concesión de autorización para construcción de edificación agropecuaria en suelo rustico, en la finca ubicada en Arnüero, polígono 13, parcela 77, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnüero, 14 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2018/5879

CVE-2018-5879

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-5945 *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar, parcela 100, polígono 19, en Pozo de la Sal.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Pozo de la Sal, parcela 100, polígono 19, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña Victoria Gandarillas Morante, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 19 de junio de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5945

CVE-2018-5945

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5296 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 110 viviendas, 165 garajes y 110 trasteros en parcela 13 del APD-2. Expediente URB/404/2018.*

Decreto de Alcaldía Nº 1720/2018 de concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 110 viviendas, 165 garajes y 110 trasteros en parcela nº 13 del APD-2 del municipio de Castro Urdiales, a instancia de Altamira Santander Real Estate, S. A.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S. A. para edificación de 110 viviendas, 165 garajes y 110 de trasteros en parcela nº 13 del APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3922201VP8032S0001LE y finca registral nº 48.125.

SEGUNDO. Conceder licencia de apertura/funcionamiento de garaje-aparcamiento subterráneo correspondiente a edificación de 110 viviendas, 165 garajes y 110 de trasteros en parcela nº 13 del APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3922201VP8032S0001LE y finca registral nº 48.125, acreditada el ACTA DE CONFORMIDAD AMBIENTAL, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

TERCERO. Requerir a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S. A. para que, en el plazo de quince días, proceda a subsanar las deficiencias derivadas de la ejecución de la obra, observadas por la Ingeniero Municipal en su informe de 24 de mayo de 2018. Para ello, deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Retirada de vallado de obra.
- Acondicionamiento y siembra de la zona verde afectada por la obra y el vallado de la obra.
- Limpieza de los viales circundantes a la parcela donde se han construido los edificios.
- Retirada de contenedores, materiales de obra y caseta existentes en la calle Ayuntamientos Democráticos.
- Retirada de la acometida eléctrica de obra.

Advertir a la mercantil que, de no subsanar las deficiencias indicadas en el plazo establecido, se procederá a iniciar expediente para la ejecución del aval depositado para garantizar las obras de urbanización pública, a los efectos de que este Ayuntamiento ejecute subsidiariamente dichas obras.

CUARTO. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

QUINTO. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico 19/2010 de 18 de marzo (Exp. 030/15).

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

SEXTO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos, adjuntando una copia del Acta de Conformidad Ambiental, y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

SÉPTIMO. Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

OCTAVO. Notifíquese la presente a la Dirección General de Urbanismo (Exp. 03/17SC) (..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.123 y 124 de la Ley 39/2015)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 25 de mayo de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/5296

CVE-2018-5296

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5695 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Sonabia, 72 E. Expediente URB/1349/2015.*

Decreto de Alcaldía número 1865/2018 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en barrio Sonabia, número 72 E, del municipio de Castro Urdiales, a instancia de doña Ruth Sedeño Moradillo.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN a doña Ruth Sedeño Moradillo para vivienda sita en barrio Sonabia, número 72 E, de Castro Urdiales.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO, TURBA por diferencia de presupuesto (Fin de Obra 61.031,77 euros) y Tasa por Emisión de Licencia de Primera Ocupación. (..)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CVE-2018-5695

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 6 de junio de 2018.

El alcalde,
Ángel Díaz Muñoz Roviralta.

2018/5695

CVE-2018-5695

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-5817 *Información pública de expediente para rehabilitación, ampliación y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña existente en parcela 39037A522050500000ET en El Rellano.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Miguel Ángel Ruiz Cruz, para rehabilitación, ampliación y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña existente en una parcela sita en El Rellano en Liérganes, con referencia catastral: 39037A522050500000ET.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 6 de junio de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2018/5817](#)

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-5541 *Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en calle Morrones, del pueblo de Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2018, se ha otorgado licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Morrones, del pueblo de Sobarzo, parcela 257 CP, del polígono 301, formulada por doña Orenca Mantecón Ruiz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 1 de junio de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/5541

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-3127 *Información pública de solicitud de autorización para desmontaje y retirada de cables coaxiales enterrados en la zona de afección de la N-634, en suelo rústico en Anero.*

Se ha solicitado autorización por TELEFÓNICA ESPAÑA, S. A.U., para desmontaje y retirada de cables coaxiales enterrados en la zona de afección de la N-634, en suelo rústico de la localidad de Anero (Ribamontán al Monte).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 28 de marzo de 2018.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2018/3127

CVE-2018-3127

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5796 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, situado en la calle Duque de Santo Mauro 9.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2018 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, en relación con los artículos 7 y 3 del D. 144/2002, de 19 de diciembre, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes especiales en materia de protección del patrimonio cultural, y el artículo 128.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha aprobado inicialmente la modificación del Plan Especial del Sardinero, que afecta a la parcela y edificio situado en el número 9-A de la calle Duque de Santo Mauro (ficha 4.08 del Catálogo del Plan Especial), promovido por REAL ESTATE CERVERA, S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 6 de junio de 2018.

El concejal delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2018/5796

CVE-2018-5796

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-5815 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un taller para carpintería artesanal en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Las Cuevas de Roiz.*

Por la sociedad Construcciones Cantabria Borbolla Díaz, SL, se ha solicitado autorización para la construcción de un taller para carpintería artesanal en las parcelas números 44 y 42 del polígono 18 de Valdáliga, que se encuentran en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Las Cuevas de Roiz (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 7 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2018/5815

CVE-2018-5815

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-5664 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de alojamientos turísticos en Camijanes, término municipal de Herrerías. Expediente V/39/01211.*

Peticionario: Aturnan, S. L.

VERTIDO:

Denominación: Alojamientos turísticos en Camijanes.

Localidad: Camijanes.

Término municipal: Herrerías.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Nansa/Nansa.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "alojamientos turísticos en Camijanes" - "Aturnan, S. L.", con un volumen máximo anual de 4.526 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste.
- Fosa séptica con sistema de aireación y decantación.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1 - 2º piso - C.P. 39071).

Santander, 30 de mayo de 2018.

La jefa de Servicio de Cantabria,
Sandra García Montes.

2018/5664

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-5811 *Resolución autorizando la baja de la entidad Sindicato Cántabro de Asalariados de Servicios (SCAS), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39563).*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/85 de 2 de agosto y RD 416/2015 de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, ha sido comunicada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, el acuerdo de modificación de ámbito territorial, de regional a estatal, solicitado por la representación del Sindicato de Asalariados de Servicios (SCAS).

En consecuencia, esta Dirección General de trabajo,

DISPONE

Autorizar la baja del Sindicato Cántabro de Asalariados de Servicios (SCAS) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo.

Santander, 14 de junio de 2018.

La directora general de Trabajo,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/5811

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2018-5720 *Notificación de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva.*

Acto a notificar: Inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SANTANDER TEAM BOXING y concesión de 10 días para presentación de alegaciones y otros documentos u elementos de juicio que se estimen pertinentes.

Nombre y apellidos o razón social: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SANTANDER TEAM BOXING.

Expediente: Registrado el 7 de noviembre de 1997, con número de Registro: 766.

Último domicilio: Valliciergo, 1 A - 7º Dcha. - 39003 Santander.

En virtud de lo anterior, al no haber sido posible efectuar la notificación de forma personal, pese a haberse intentado en dos ocasiones, por medio del presente anuncio se le cita al interesado o a sus representantes debidamente autorizados para que comparezcan, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios, para notificarle por comparecencia el acto administrativo, conocer el contenido íntegro del mismo y, en su caso, la documentación requerida en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, situado en la calle Vargas, 53 - 1ª planta, 39010 Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia expresa de que si no atienden a este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 12 de junio de 2018.

La directora general de Deporte,
Gloria Gómez Santamaría.

2018/5720

CVE-2018-5720

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2018-5833 *Instrucciones por las que se regula el proceso de admisión de alumnos para cursar enseñanzas presenciales de Formación básica inicial, Educación secundaria para personas adultas, y programas de educación no reglados en centros públicos durante el curso 2018/2019.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden EDU/58/2010, de 9 de julio, de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación. Por otro lado, la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 10, que la admisión, selección y matriculación de los alumnos se regirá por lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y por la normativa que a este respecto se publique cada curso.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnado en las enseñanzas de Formación básica inicial, Educación secundaria para personas adultas, y programas de educación no reglados para el curso 2018/2019, esta Dirección General dicta las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primera. Ámbito de aplicación.

Las siguientes instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de admisión del alumnado que vaya a cursar las enseñanzas en régimen presencial de Formación básica inicial, Educación secundaria para personas adultas, y programas de educación no reglados en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el año académico 2018/2019.

Segunda. Puestos escolares.

1. Los Centros de Educación de Personas Adultas, el IES Lope de Vega y el Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en su oferta de Formación básica inicial y/o Educación secundaria para personas adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en cada una de las enseñanzas que tengan autorizadas. En el caso de los programas no reglados, las plazas sólo podrán publicarse cuando se haya culminado el proceso de autorización fijado en la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo. La ratio máxima de las enseñanzas será la siguiente:

- a) Formación básica inicial. Nivel I: 12 alumnos por grupo.
- b) Formación básica inicial. Nivel II: 25 alumnos por grupo.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

c) Educación secundaria para personas adultas: 30 alumnos por grupo.

d) Programas de educación no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESO, preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y preparación de pruebas de acceso a enseñanzas superiores (ciclos formativos de grado superior y universidad para mayores de 25 y 45 años): 35 alumnos por grupo.

e) Programas de educación no reglados para el aprendizaje de Idiomas (incluido el español como Lengua Extranjera) o de alfabetización digital y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación: 25 alumnos por grupo.

f) Programas de educación no reglados para la mejora de la cualificación profesional: 35 alumnos por grupo.

g) Otros programas de educación no reglados: 35 alumnos por grupo.

2. El número de vacantes se determinará tanto al inicio del periodo de admisión del primer cuatrimestre como del segundo cuatrimestre del curso escolar.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud del centro, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso. Asimismo, publicará con la debida antelación las instrucciones de organización y funcionamiento de estos centros para el año académico 2018/2019.

Tercera. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2018 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre del curso escolar 2018/2019) o antes del 31 de diciembre de 2019 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso escolar 2018/2019).

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

Presentada la documentación que se indica para cada uno de los casos, el director podrá autorizar la matriculación del alumno en el centro.

3. En caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes, de manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Quienes hayan superado un ciclo de Formación Profesional Básica y no hayan obtenido el título de Graduado en ESO. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación secundaria para personas adultas.

b) Quienes por circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Tramitada la solicitud por parte de la dirección del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno, que remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que ésta resuelva sobre la autorización de matrícula.

4. En los programas no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESO o de acceso a otras etapas o niveles educativos, podrán inscribirse aquellas personas que estén en disposición de cumplir los requisitos de edad para presentarse a las respectivas pruebas, y que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual de las mismas.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión.

1. La solicitud y la documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

2. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión para Formación básica inicial y Educación secundaria para personas adultas serán los siguientes:

a) Primer cuatrimestre: En primer plazo, del 2 al 13 de julio de 2018, ambos inclusive. En segundo plazo, del 3 al 11 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

b) Segundo cuatrimestre: del 14 de enero al 1 de febrero de 2019, ambos inclusive.

3. En la Formación básica inicial podrá ser admitido alumnado en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

4. En la Educación secundaria para personas adultas, una vez finalizados los periodos de admisión, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plazas en los grupos existentes, dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de los plazos establecidos, y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

5. Los plazos para la solicitud de admisión a los programas de educación no reglados serán los siguientes:

a) Para los programas enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESO o de pruebas de acceso a otros niveles educativos, entre el 3 y el 11 de septiembre de 2018.

b) Para el resto de programas de educación no reglados, cada centro establecerá y hará público a lo largo del mes de septiembre el plazo abierto para la solicitud de admisión, que finalizará, en todo caso, el 21 de septiembre de 2018 para los programas anuales y aquellos que se desarrollen en el primer cuatrimestre del curso escolar. En el caso de los programas que se desarrollen en el segundo cuatrimestre, el plazo de solicitud de admisión finalizará el 1 de febrero de 2019.

6. Los centros podrán establecer durante el mes de julio un plazo de preinscripción voluntaria para el alumnado de programas de educación no reglados, con el fin de agilizar la gestión de las solicitudes de admisión para el curso 2018/2019. En cualquier caso, y para que tenga efecto, el proceso de formalización de la solicitud de admisión habrá de llevarse a cabo en los plazos establecidos en el apartado anterior.

Quinta. Documentación.

1. Solicitud de admisión a la que se refieren las presentes instrucciones en el modelo normalizado que se recoge como Anexo.

2. En el caso de la solicitud para programas de educación no reglados, se podrá solicitar la admisión a un máximo de tres programas.

3. La solicitud irá acompañada de la documentación que acredite, en su caso, la identidad, las calificaciones, la situación laboral o la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento de la persona solicitante. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración.

4. Como complemento al Anexo de solicitud de admisión, cada centro podrá elaborar el modelo específico que considere oportuno para su gestión, respetando el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Sexta. Procedimiento de admisión en Formación básica Inicial y Educación secundaria para personas adultas.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado a las enseñanzas de Formación básica inicial, Educación secundaria para personas adultas y programas de educación no reglados en centros públicos.

b) Número de plazas vacantes existentes.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos para la reclamación.

e) Fecha del sorteo público a celebrar en caso de empate.

2. A las personas que se incorporen por primera vez a la Formación básica inicial o la Educación secundaria para personas adultas, previamente a la formalización de la matrícula, se les realizará la Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá orientar al alumnado sobre las enseñanzas y módulos que debe cursar.

3. En las enseñanzas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tabloneros de anuncios los listados de admitidos.

4. En las enseñanzas donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Formación básica inicial:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro en estas enseñanzas durante el periodo anterior y cuya matrícula no haya sido anulada.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en otro centro en estas enseñanzas durante el periodo anterior y cuya matrícula no haya sido anulada.

3º. Otro alumnado.

b) Educación secundaria para personas adultas:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro en estas enseñanzas en el periodo anterior y cuya matrícula no haya sido anulada.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el periodo anterior en Formación Básica Inicial y promocione al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

3º. Alumnado que haya estado matriculado en otro centro durante el periodo anterior en estas enseñanzas y cuya matrícula no haya sido anulada.

4º. Alumnado que haya estado matriculado en otro centro durante el periodo anterior en Formación básica inicial y promocione al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

5º. mayores de 18 años o que cumplan dicha edad en el año de inicio del cuatrimestre para el que se solicita admisión.

6º. mayores de 18 años que, habiendo estado matriculados en algún módulo de Enseñanza secundaria para personas adultas en el mismo u otro centro, han sido dados de baja en cursos anteriores.

7º. Menores de 18 años que acceden a estas enseñanzas con carácter excepcional, según el apartado 2 de la instrucción Tercera.

8º. Menores de 18 años que acceden a estas enseñanzas con carácter excepcional, según el apartado 3 de la instrucción Tercera.

5. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedi-

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

miento manual) o aleatorio (si se hace mediante un procedimiento informático). En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

6. Los equipos directivos de los centros confeccionarán las listas provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2018 (primer cuatrimestre) y antes del 8 de febrero de 2019 (segundo cuatrimestre).

7. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

8. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en la Formación básica inicial o la Educación secundaria para personas adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar, y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

9. En los casos excepcionales de los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años contemplados en la Instrucción Tercera, apartado 3, se consignará esta circunstancia en la solicitud de admisión. Provisionalmente, este alumnado podrá asistir a las clases en las mismas condiciones que el alumnado ya matriculado. No obstante, deberá comunicársele, en el momento de solicitar la admisión, que ésta no se confirmará hasta recibir la autorización definitiva.

Séptima. Procedimiento de admisión en los programas de educación no reglados.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, harán pública la siguiente información:

- a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado a los programas de educación no reglados en centros públicos.
- b) Número de plazas vacantes existentes.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos para la reclamación.
- e) Fecha del sorteo público a celebrar en caso de empate.

2. En los programas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tabloneros de anuncios el listado del alumnado admitido.

3. Cuando, transcurrido el período de solicitud de admisión fijado en la Instrucción Cuarta, apartado 5, existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a) En los programas de educación no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres y/o de acceso, la admisión se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que solicita cursar por primera vez ese programa.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el centro durante el curso 2017/2018 en el mismo programa, y que habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, no superara la prueba a cuya preparación iba dirigido el programa.

3º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso 2017/2018 en el mismo programa y no haya obtenido certificado de aprovechamiento.

b) En los programas de educación no reglados enfocados a facilitar el aprendizaje de idiomas (incluido el Español como Lengua Extranjera) y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior en estas enseñanzas y habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, acceda a otro nivel de contenidos.

2º. Alumnado que solicita cursar por primera vez estas enseñanzas.

3º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro en esas enseñanzas durante el curso o periodo anterior y no haya obtenido certificado de aprovechamiento.

c) En los programas de educación no reglados enfocados a la adquisición de competencias básicas o aquellos enfocados a la mejora de la cualificación profesional, la admisión de alumnado se realizará según la prelación que establezca y hará pública el propio centro, teniendo en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones y el resto de la legislación aplicable.

d) En el resto de los programas de educación no reglados, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que solicita cursar el programa por primera vez

2º. Otro alumnado.

4. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (si se hace mediante un procedimiento informático). En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

5. Los equipos directivos de los centros confeccionarán las listas provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, que harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2018 (primer cuatrimestre), en el caso de los programas enfocados a la preparación de pruebas libres y de acceso. Para el resto de los programas no reglados, las listas provisionales se publicarán siempre antes del 28 de septiembre de 2018. Las listas provisionales del alumnado admitido y excluido, en su caso, en el segundo cuatrimestre, se harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 8 de febrero de 2019.

6. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles, a partir de la fecha de su publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnado en lista de espera.

7. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

8. Si en estos programas no reglados hubiera plazas a lo largo del curso, será admitido alumnado por orden de lista de espera o, en caso de nueva admisión, por fecha de solicitud.

Octava. Plataforma educativa Yedra.

Completado el proceso de admisión y matrícula, el centro educativo incluirá los datos del alumnado de cada enseñanza, reglada y no reglada, en la Plataforma Educativa Yedra.

Novena. Asistencia a clase del alumnado.

1. Si durante las dos primeras semanas un alumno no acudiera a las actividades lectivas, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno para que, en el plazo de cinco días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando este ya iniciado, también le será de aplicación el apartado anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

3. Cuando un alumno no asista a las actividades lectivas durante quince días consecutivos, el centro comunicará esta situación al alumno para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si el alumno manifiesta por escrito el abandono de las enseñanzas, se procederá a anular su matrícula.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en los apartados anteriores serán asignadas al alumnado en lista de espera.

Décima. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

El Consejo Escolar de cada centro público es órgano competente para informar sobre la admisión de alumnado.

Undécima. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparezcan en las presentes instrucciones se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercera. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
M^a Jesús Reimat Burgués.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS PRESENCIALES DE PERSONAS ADULTAS 201___/201___

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> FBI	Módulo:	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> Cuarto	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> ESPA	Ámbito de comunicación:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
	Ámbito social:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
	Ámbito científico-tecnológico:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> Programa de educación no reglado:							
<input type="checkbox"/> Programa de educación no reglado:							
<input type="checkbox"/> Programa de educación no reglado:							
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o período anterior				<input type="checkbox"/> FBI		<input type="checkbox"/> ESPA	
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o período anterior				<input type="checkbox"/> FBI		<input type="checkbox"/> ESPA	
Centro:							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide acudir al centro educativo en régimen ordinario							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y, habiendo superado un ciclo de Formación Profesional Básica, no ha obtenido el título de Graduado en ESO							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA (1)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de:						<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Ciclo FPB <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba GESO							
<input type="checkbox"/> Otras enseñanzas							
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria						<input type="checkbox"/>	
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento						<input type="checkbox"/>	
<small>(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.</small>							
Declaración responsable							
<small>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</small>							
Lugar, fecha y firma							
En _____ a _____ de _____ de 201_							
(Firma)							
CENTRO							
(Sello y fecha)							

2018/5833

CVE-2018-5833

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-5824 *Resolución de 15 de junio de 2018, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden que modifica la Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden que modifica la Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (Unidad Técnica de Ordenación Académica) y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/5824

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2018-5821 *Resolución sobre el control de la admisibilidad de superficies afectadas por incendios no autorizados a efectos de la PAC (Orden MED/37/2017, de 4 de septiembre, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales y otras obligaciones exigibles por condicionalidad en relación con las ayudas financiadas por los fondos europeos FEADER y FEAGA).*

La Orden MED/37/2017, de 4 de septiembre, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales y otras obligaciones exigibles por condicionalidad en relación con las ayudas financiadas por los fondos europeos FEADER y FEAGA para la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 3 las condiciones para la protección de los pastos permanentes, recogiendo en su apartado segundo las exigencias del Reglamento (UE) 1307/2013, de 17 de diciembre, y del Real Decreto 10756/2014, de 19 de diciembre, en lo referente a la obligación del cumplimiento durante todo el año natural, de los criterios de admisibilidad de las superficies para las que se soliciten pagos directos.

La superficie afectada por un incendio no autorizado, en el caso de que afecte una zona de pasto permanente, es asimilable a suelo desnudo no admisible a efectos de ayudas agrarias de la PAC, por lo que una vez determinada la superficie quemada, se debe aplicar los descuentos que proceda por encima de una hectárea cuando el origen del incendio no se deba a una causa natural.

Dado que la superficie debe ser admisible durante todo el año natural, una vez que se haya restaurado la cubierta vegetal y que la superficie vuelve a tener un uso agrario, se considera que esa superficie será admisible para la percepción de las ayudas directas de la PAC a partir del 1 de enero del año siguiente. En cualquier caso, cuando la superficie vuelva a ser admisible, se entiende que el coeficiente de admisibilidad de pastos que tenía cada recinto, con anterioridad al incendio, deberá ser mantenido de forma general, ya que el mismo refleja la situación normal del pasto que es hacia la que tenderá de nuevo la superficie tras el incendio. En definitiva, se considera que por un incendio no autorizado no se debe producir, a medio o largo plazo, un incremento de la superficie admisible a efectos del cobro de las ayudas de la PAC dado que en caso contrario se podría tratar la situación como un caso de "creación de condiciones artificiales". Únicamente en el caso de incendios de origen natural se podría aplicar la cláusula de circunstancias excepcionales y fuerza mayor.

En consecuencia, en aras a asegurar el cumplimiento de la obligación de Protección de los pastos permanentes, evitando al tiempo la creación de condiciones artificiales para el cobro de pagos directos de la PAC,

RESUELVO

Los recintos correspondientes a pastos permanentes afectados por incendios no autorizados, una vez recuperada su admisibilidad, mantendrán el mismo coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) que tenían inmediatamente antes del incendio durante los dos años naturales siguientes.

Santander, 6 de junio de 2018.
El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2018/5821

CVE-2018-5821

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-5696 *Orden MED/26/2018, de 11 de junio, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2018-2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad de Cantabria.

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos pesqueros, y regular la actividad marisquera en los bancos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez analizados los estudios científico-técnicos que se han llevado a cabo para la evaluación de los recursos marisqueros de la región, así como los correspondientes al estado sanitario de las zonas de producción de moluscos, se hace necesario el establecimiento de las normas que rijan el desarrollo de la actividad marisquera.

Por todo ello, una vez oído el sector y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden regula las tallas mínimas, zonas y épocas de veda para la recogida de marisco y otras especies de interés comercial dentro las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Periodos de veda.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo de vigencia de esta Orden, se abre un periodo de veda para un conjunto de especies marinas (Moluscos, Crustáceos, Equinodermos y otros invertebrados marinos).

El cuadro de vedas y tallas mínimas de las especies permitidas figura en el Anexo I de esta Orden. Las especies no incluidas en el Anexo I permanecerán vedadas durante el periodo de vigencia de la presente Orden.

Artículo 3.- Zonas libres de veda.

Para el marisqueo profesional, las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación como "zonas libres" para las diferentes especies de moluscos, contempladas en el Anexo II y para el percebe en el anexo III de esta Orden, quedando prohibido dejar alterado el terreno con agujeros que dañen el ecosistema y realizar cualquier tipo de extracción en las zonas que temporalmente permanecen cerradas.

Artículo 4.- Medidas excepcionales.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, previo los informes técnicos y oídos los representantes del sector, podrá prohibir el marisqueo y la extracción de recursos comple-

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

mentarios, especies marinas relacionadas con esta actividad no consideradas específicamente como marisco y que sean de interés comercial.

2. Asimismo, podrá modificar las fechas de comienzo y finalización de las vedas, las áreas de extracción, así como alguna de las especies a las que afecta esta Orden.

Artículo 5.- Útiles y sistemas de marisqueo.

En el ejercicio del marisqueo quedan autorizados en todo el litoral de Cantabria los siguientes útiles o sistemas:

1. Marisqueo a pie.

a) Triángulo o paleta, cuchara y azadillo; sus dimensiones máximas deberán ser inferiores a 10 cm de profundidad de excavación y con un frente de ataque no superior a 10 cm.

b) Rastrillo de púas, cuya capacidad de excavación no supere los 15 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.

c) Pala de púas, con 4 púas no superiores a 10 cm de longitud máxima y 2 cm de anchura y frente de ataque inferior a 15 cm.

d) 10 reteles cuyo aro no sea superior a 90 cm de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm de luz de malla.

e) Redeño (Esquintero) cuyo aro no sea superior a 40 cm de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm de luz de malla.

f) Sal común sin aditivos.

g) Espejo.

h) Rajada para el percebe, formada por una platina metálica afilada entre 14 y 20 cm de longitud, con diferentes mangos.

i) Piqueta pequeña de albañilería para la extracción de la ostra, con mango de madera y dos bocas opuestas, una plana como de martillo y otra aguzada como de pico.

j) Manganera para la captura de esquila a pie, formada por una estructura triangular, que se sujeta con un mango, con un frente de ataque de 80 cm, que soporta una red pequeña con poco fondo y de luz de malla no inferior a 5 mm.

k) Fitora (Franco) para pesca de cachón a pie, cuyas púas no sean de longitud superior a 10 cm y anchura máxima de 2 cm. El frente de ataque será inferior a 15 cm y el mango no podrá tener una longitud superior a 2 m.

l) Trente para la extracción de moluscos bivalvos y otros recursos complementarios, cuya capacidad de excavación no supere los 20 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.

m) Pincho de alfileres (peine) para gusana.

n) Bote perforado en su parte superior para cangrejillo.

2. Marisqueo a flote.

Para el marisqueo a flote únicamente está permitida la utilización de nasas según establece la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Autorizaciones especiales de nuevos útiles y sistemas.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación, previo los informes técnicos pertinentes y en función de determinadas circunstancias socioeconómicas o biológicas, podrá autorizar cualquier utensilio o sistema de pesca en cualquier zona del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas autorizaciones serán excepcionales, temporales y limitadas a determinadas zonas de pesca.

3. El incumplimiento de alguna de las condiciones que se establezcan para el ejercicio de estas autorizaciones dará lugar a la suspensión inmediata de la misma.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Artículo 7.- Horario de descanso obligatorio.

1. Marisqueo a pie.

a) Durante la presente campaña, se regula el horario de descanso obligatorio para el marisqueo profesional, quedando prohibido el ejercicio de dicha actividad extractiva, desde la puesta de sol del sábado hasta la salida del lunes, exceptuando los descansos obligatorios establecidos en los Planes de Gestión vigentes.

b) La restricción anterior referida al horario de descanso obligatorio para el marisqueo profesional no deberá cumplirse en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre del año 2018 y 7 de enero del 2019, por tratarse de una época de gran interés comercial para el marisqueo profesional.

2. Marisqueo a flote.

Para el marisqueo a flote se atenderá a lo dispuesto en la Orden DES/29/2009, de 25 de marzo, por la que se regula el descanso semanal obligatorio dentro de la actividad pesquera y a la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 8.- Inspección reglamentaria.

Los mariscadores que ejerzan su actividad en bancos naturales de explotación libre, o en bancos explotados en régimen de autorización y los buques pesqueros con licencia para el marisqueo a flote, estarán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias de los Agentes de la Autoridad, cuando les sea requerido.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Cuando en un lote de mariscos de cualquier especie, la autoridad competente compruebe la existencia de especies vedadas, o de un 10% de talla inferior a la mínima reglamentaria, se considerará que se han infringido estas normas y procederá la denuncia correspondiente. Se efectuará la devolución al mar de las especies con posibilidad de sobrevivir; en caso contrario, se les dará alguno de los destinos establecidos reglamentariamente.

Artículo 10.- Medidas de regulación especiales.

Las siguientes especies se encuentran sometidas a medidas de regulación especiales para controlar el esfuerzo pesquero sobre las mismas:

1. Almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*).

a) En las Zonas de Producción de Moluscos de la Bahía de Santander, Mogro y San Vicente de la Barquera las especies de almeja quedan vedadas según lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2015, por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), con el objeto de recuperar sus poblaciones.

b) En las Zonas de Producción de la Bahía de Santoña las vedas quedan establecidas según lo dispuesto en la Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña para la campaña 2018 y la que corresponda para la campaña de 2019.

2. Erizo (*Paracentrotus lividus*).

La explotación del erizo (*Paracentrotus lividus*) está sometida a un Plan de Explotación cuyas medidas de gestión, zonas de explotación y vedas, vienen recogidas en la Orden MED/41/2017, de 24 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018. Para la campaña 2018-2019 se atenderá lo dispuesto en el correspondiente Plan de Explotación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

3. Percebe (*Pollicipes pollicipes*)

A partir de la creación del Censo de mariscadores de percebe (*Pollicipes pollicipes*), únicamente los mariscadores incluidos en el mismo, tendrán autorización para la explotación de este recurso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Caracolillo (*Littorina* spp.)

La extracción del caracolillo dentro de la bahía de Santander queda supeditada a la aplicación de un Plan de Explotación, cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

5. Lutraria lutraria

La extracción de la especie de molusco bivalvo *Lutraria lutraria* dentro de la bahía de Santander con destino a comercialización exclusivamente como recurso complementario, queda supeditada a la aplicación de un Plan de Explotación cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

Artículo 11.- Parques y guarderías.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en colaboración con el sector, puede destinar ciertas parcelas o zonas a la siembra, reproducción y seguimiento de especies marisqueras. En dichas zonas o parcelas estará prohibido cualquier tipo de extracción para el personal no autorizado.

2. Las prohibiciones referidas en el punto anterior son las establecidas en la Resolución de 19 de abril de 2018 por la que se establece la veda de pesca en diversas áreas destinadas a la repoblación de almeja en zonas de producción de moluscos de Santander, o en aquellas que la modifiquen.

Artículo 12.- Nuevas autorizaciones.

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Pesca y Alimentación, ante la presentación de cualquier solicitud de autorización relacionada con la actividad marisquera, podrá otorgar o denegar la misma, a la vista de la documentación presentada en base al Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13.- Zonas cerradas al marisqueo.

1. Marisqueo a pie.

a) En las marismas de Santoña permanecerán cerradas las siguientes zonas con el fin de regeneración de los terrenos mientras permanezca en vigor esta Orden:

- Zona denominada marisma de la "Saca".
- Zona conocida como "Isla de Zoostera Marina" en la ría de Treto.

b) Las zonas libres de veda establecidas en la presente Orden para la extracción de moluscos bivalvos, equinodermos y gasterópodos quedan supeditadas al cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias reglamentariamente establecidas.

2. Marisqueo a Flote.

Las zonas cerradas al marisqueo a flote son las definidas en el artículo 3 de la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 14.- Veda del percebe.

1. Durante la veda del percebe (1 de mayo a 1 de octubre ambos inclusive), permanecerán abiertas para la extracción de dicha especie, las áreas del litoral señaladas en el Anexo III.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

2. Toda la extensión comprendida por la Isla de Mouro, Islote Corbera, Península de La Magdalena y Punta de Sonabia, permanecerá cerrada mientras la presente Orden esté en vigor, al ser zonas de protección especial para la extracción de recursos naturales (Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 6 de agosto de 1986).

3. El tamaño mínimo para los ejemplares sueltos de percebe será la medida de longitud del Rostro-Carena establecido en el Anexo I, "Cuadro de vedas y tallas mínimas de marisco" y en el caso de su extracción en forma de "piñas", deberán alcanzar la talla, al menos, los ejemplares que supongan el 60% del peso en cada una.

Artículo 15.- Recursos complementarios.

1. En el Anexo V se recogen las especies marinas no consideradas específicamente como marisco y que son de interés comercial, así como las vedas, tallas mínimas y cupos a los que están sometidas.

2. La extracción de estos recursos complementarios requerirá una autorización especial, de carácter individual, que deberá ser solicitada conforme al Anexo IV.

3. Su validez estará condicionada a la vigencia de la presente Orden y al estado del recurso.

Artículo 16.- Cupos para los recursos complementarios.

1. Los mariscadores profesionales que sean titulares de la autorización para la extracción de recursos complementarios indicados en el citado Anexo V, durante el tiempo en que permanezca en vigor esta Orden, deberán cumplir con los siguientes cupos de extracción:

a) Gusanos o Anélidos marinos:

— El cupo máximo para el "Coco" (*Arenicola marina*) será de 3 Kg y para la "Gusana de Tubo" (*Diopatra neapolitana*) de 6 Kg en cada marea. Ninguna de estas dos especies podrá formar parte de la mezcla. En el resto de especies de anélidos marinos cada mariscador autorizado podrá optar por extraer un máximo de 2 Kg, ya sea de una especie o de mezcla y en cada marea.

— En la Ría de Ajo el cupo máximo de extracción será de 1 kg.

b) Cangrejillo (Géneros *Upogebia* spp. y *Callinassa* spp):

— Se podrá extraer un cupo máximo de 1,2 Kg de cangrejillo, ya sea de una especie o mezcla, por mariscador autorizado en una sola marea. Las ejemplares ovadas capturadas deberán devolverse al mar.

— En la Ría de Ajo el cupo máximo de extracción será de 1,2 kg.

Artículo 17.- Limitaciones para los recursos complementarios.

1. Durante la permanencia en vigor de esta Orden tendrán validez las siguientes restricciones referentes a la extracción de los recursos complementarios:

a) Desde el 15 de mayo al 15 de agosto todas las rías permanecerán cerradas, salvo la Ría de San Martín de la Arena y las zonas libres de vedas representadas en el Anexo II.

b) En las Marismas de Santoña, queda vedada la extracción de todas las especies de recursos complementarios del 1 de mayo al 30 de septiembre en la Zona Producción Marisquera CAN 1/01 (Marismas de Canal de Boo).

Atendiendo a la limitación recogida en el apartado b del artículo 13 de la presente Orden no se podrá extraer recursos complementarios en las zonas indicadas.

c) En la Bahía de Santander, se establece la veda anual para el Cangrejillo, como intento de recuperación de las poblaciones de este recurso.

d) En San Vicente de la Barquera se establece la veda anual de la "Gusana de tubo" y del "Coco", como medida de recuperación de las poblaciones.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Las disposiciones contenidas en este artículo quedan supeditadas al estado del recurso y podrán ser revocadas mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se sancionará de acuerdo con la Ley de Cantabria 7/1997 de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas y la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Normativa de carácter supletorio

Será de aplicación, con carácter supletorio, el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de bancos naturales y épocas de veda, (Boletín Oficial del Estado núm. 91 de 16 de abril de 1970) y los reglamentos comunitarios referentes a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
Expedientes sancionadores

Los expedientes sancionadores incoados por el Servicio de Actividades Pesqueras con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, completarán su trámite formal con la aplicación de la Ley de Cantabria 7/1997 de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, la Orden MED/19/2017, de 16 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
Derogación normativa

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de la presente Orden, queda derogada la Orden MED/19/2017, de 16 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Facultad de aplicación

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

CVE-2018-5696

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y permanecerá vigente hasta la publicación de la siguiente Orden de vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial.

Santander, 11 de junio de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

ANEXO I

A.- Cuadro de vedas y tallas mínimas de especies marinas permitidas.

MOLUSCOS

Almeja babosa, cabra (<i>Venerupis corrugata</i>)	15 mayo a 15 agosto	38 mm.
Almeja fina, amayuela (<i>Ruditapes decussatus</i>)	Veda excepto Marismas Santoña ⁽¹⁾⁽²⁾	40 mm.
Arrechuz, almeja margarita (<i>Venerupis aurea</i>)	15 mayo a 15 agosto	20 mm.
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	Veda excepto Marismas Santoña ⁽¹⁾⁽²⁾	35 mm
Verigüetos (<i>Venus verrucosa</i>)	15 mayo a 15 agosto	50 mm.
Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>)	Veda	30 mm.
Almejón (<i>Callista chione</i>)	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Morguera, navaja (<i>Ensis spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	100 mm.
Muegos (<i>Solen spp</i>)	15 mayo a 15 agosto	80 mm.
Ostión (<i>Gryphaea angulata</i>)	Sin veda	60 mm.
Ostra japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>)	Sin veda	
Ostra (<i>Ostrea edulis</i>)	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Mejillón (<i>Mytilus edulis</i>)	1 enero a 1 julio	50 mm.
Pulpo (<i>Octopus vulgaris</i>)	1 abril a 31 mayo	1 Kg.
Cachón (<i>Sepia officinalis</i>)	15 mayo a 15 agosto	150 mm.
Lapa (<i>Patella spp.</i>)	Sin Veda	20 mm.
Caracolillo, bigaro (<i>Littorina spp.</i>)	Sin Veda/ Veda anual (B. de Santander, Mogro y S. Vicente de la Barquera)	15 mm.

(1) Resolución, de 23 de diciembre de 2015, por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), en los bancos marisqueros de la Bahía de Santander, Ría de Mogro y Rías de San Vicente de la Barquera, con el objeto de recuperar sus poblaciones.

(2) Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña para la campaña 2018.

CRUSTÁCEOS ⁽³⁾

Langosta (<i>Palinurus spp.</i>)	15 septiembre a 30 abril	95 mm
Bogavante, ollocántaro (<i>Homarus gammarus</i>)	15 septiembre a 30 abril	87 mm
Centollo (<i>Maia squinado</i>)	1 julio a 1 noviembre	120 mm
Buey, masera (<i>Cáncer pagurus</i>)	1 julio a 1 noviembre	130 mm
Nécora (<i>Nécora puber</i>)	6 enero a 30 junio	50 mm
Cangrejo (<i>Carcinus maenas</i>)	15 enero a 15 marzo	40 mm
Cámbaro mazurgano (<i>Eriphia verrucosa</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Santiaguíño (<i>Scyllarus arctus</i>)	1 agosto a 31 marzo	50 mm
Esquilla, camarón (<i>Palaemon spp.</i>)	1 diciembre a 15 julio	30 mm
Percebe (<i>Pollicipes pollicipes</i>)	1 mayo a 1 octubre	18 mm

(3) Independientemente de su tamaño, queda prohibida la retención a bordo, transbordo, desembarco, transporte, almacenamiento, venta, exposición o comercialización de las hembras ovadas de los crustáceos. En el caso de ser capturadas, deberán ser devueltas inmediatamente al mar.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

EQUINODERMOS

Erizo (*Paracentrotus lividus*)

1 abril a 31 octubre

55 mm

La medición de las especies antes indicadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo XIII del Reglamento (CE) N° 850/98 de 30 de marzo y sus modificaciones N° 308/99 de 8 de febrero, N° 1298/2000 de 8 de junio y N° 724/2001 de 4 de abril, referente a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

B.- Método para determinar el tamaño de crustáceos, moluscos y equinodermos

Moluscos:

- Bivalvos:
Almejas, ostras, muergos: midiendo el eje mayor.
- Cefalópodos:
Pulpo: peso total unitario.
Cachón: longitud del abdomen (región visceral).
- Gasterópodos:
Lapas: midiendo el eje mayor.
Caracolillos: midiendo la longitud de su concha, desde el ápice a la base.

Crustáceos:

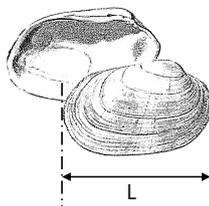
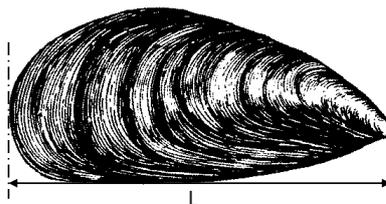
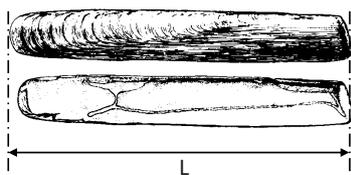
- Percebe: se mide la longitud del rostro-carena (RC).
- Cigala: longitud del caparazón medido paralelamente a la línea mediana desde la parte posterior de una de las órbitas, hasta el borde distal del cefalotórax.
- Bogavante o Langosta: longitud del caparazón medido sobre la línea mediana desde su borde, entre los dos rostri, hasta el borde posterior del caparazón.
- Centollo: longitud del caparazón, medida sobre la línea mediana del espacio interorbital desde el borde del caparazón, entre los dos rostros hasta el borde posterior del caparazón.
- Masera, cangrejo, nécora y similares: anchura máxima del caparazón, medida perpendicularmente a la línea anteroposterior del caparazón.

Equinodermos:

- Erizos: midiendo el eje mayor.

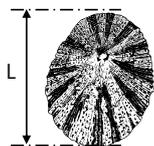
C.- Esquemas.

Moluscos bivalvos



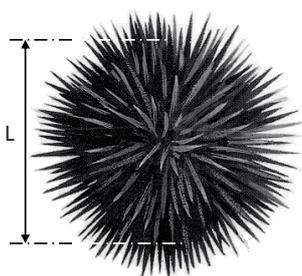
Molusc

os gasterópodos



L: Eje Mayor de la Concha

Equinodermos



Moluscos Cefalópodos

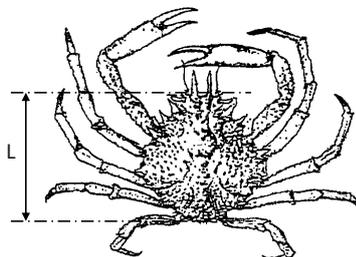
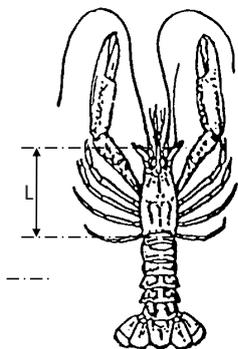
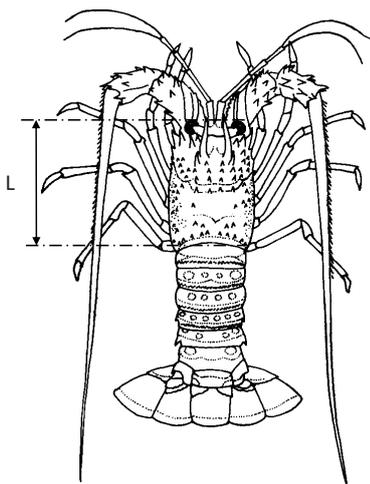
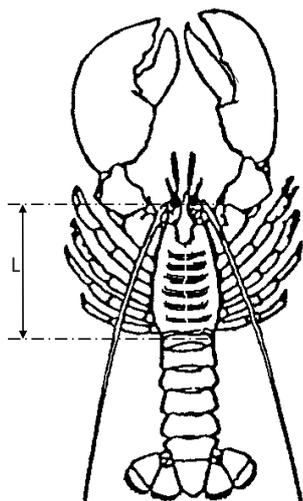


L: Longitud total

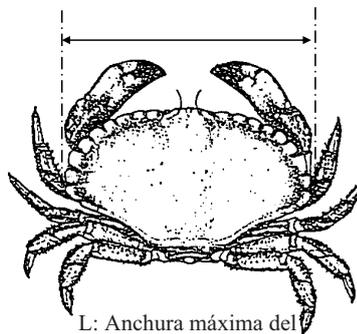
LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Crustáceos

L: longitud del caparazón



RC: longitud rostro-carena



L: Anchura máxima del caparazón

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

D.- Útiles o sistemas de marisqueo.



ANEXO II

Zonas Libres de Veda para el Marisqueo de moluscos y para extracción de cebo con la licencia marítima de recreo

El marisqueo de moluscos mientras persista la época de veda, y la recolección de especies de cebo con licencia de pesca recreativa de acuerdo al apartado e) del artículo 7 de la Orden MED 51/2016, de 31 de octubre, por la que se regula la captura y las zonas de extracción de cebo con la licencia de Pesca Marítima de Recreo, sólo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda descritas a continuación y representadas en negro en los mapas del presente Anexo.

BAHIA DE SANTANDER

- a) Permanecerán abiertos los páramos de Pedreña situados entre el Pantalán de Calatrava y el puente de Somo (parte CAN 2/02).
- b) La Bolisa (CAN 2/03).
- c) Zona de Pontejos, desde el embarcadero de la isla de Pedrosa hasta el espigón de Pontejos (CAN 2/05).
- d) La zona de producción la Barquería (CAN 2/07).

BAHIA DE SANTOÑA

- a) La ría del Canal de Boo: Permanecerá abierta desde 1 de mayo hasta 30 de septiembre (CAN 1/01).
- b) Cicero: Desde el desagüe de la fábrica del Asón hasta la rampa de la Bosch, incluyendo el Arenaluco y los bancos de la ría de Treto (CAN 1/05).
- c) Paramos Norte: El “Estrecho Marejo”, “la Playa”, “La Bayarte” y “San Vicente” (CAN 1/02).

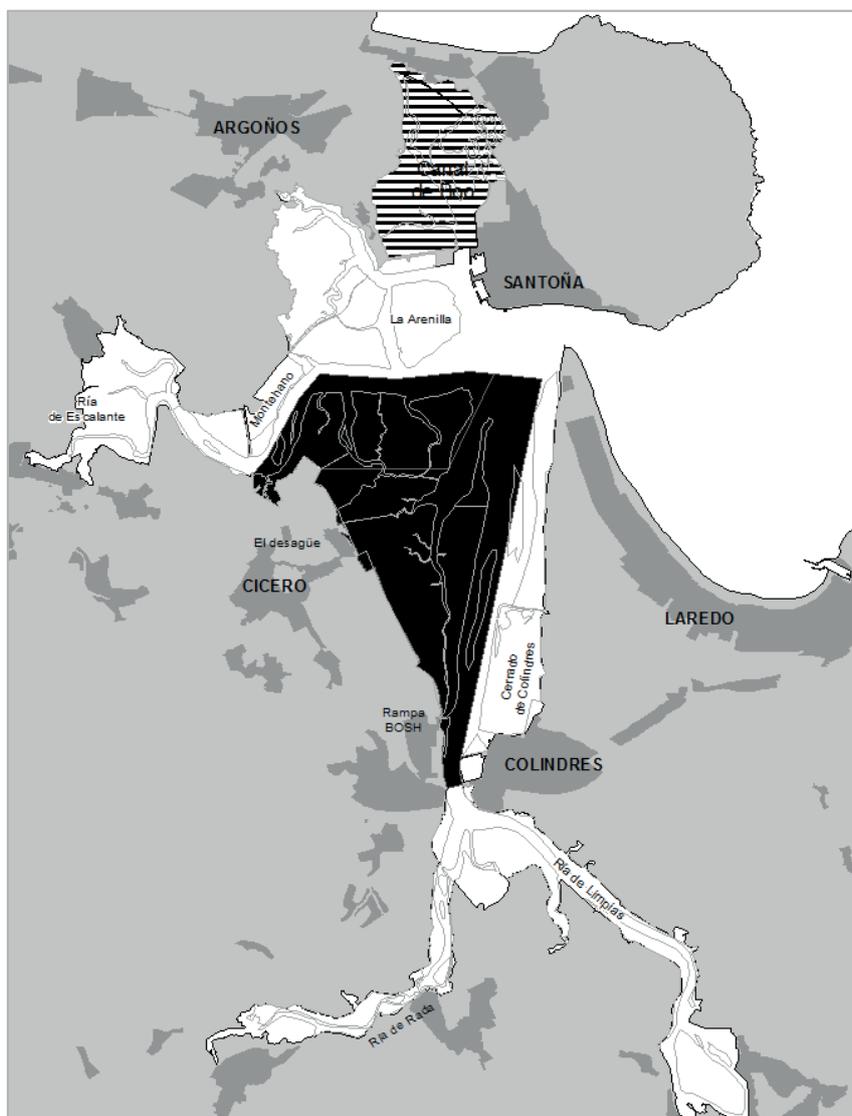
RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

- a) Abierta la zona que sube desde el Puente de la Barquera, hasta el final de la marisma de Pombo (CAN 4/02).
- b) Abierta la zona desde el Puente de la Maza hasta el final de la marisma de Rubín (CAN 4/01).

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

MAPAS DE LAS ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO DE MOLUSCOS Y PARA EXTRACCIÓN DE CEBO CON LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO (Art. 7.e ORD MED 51/2016)

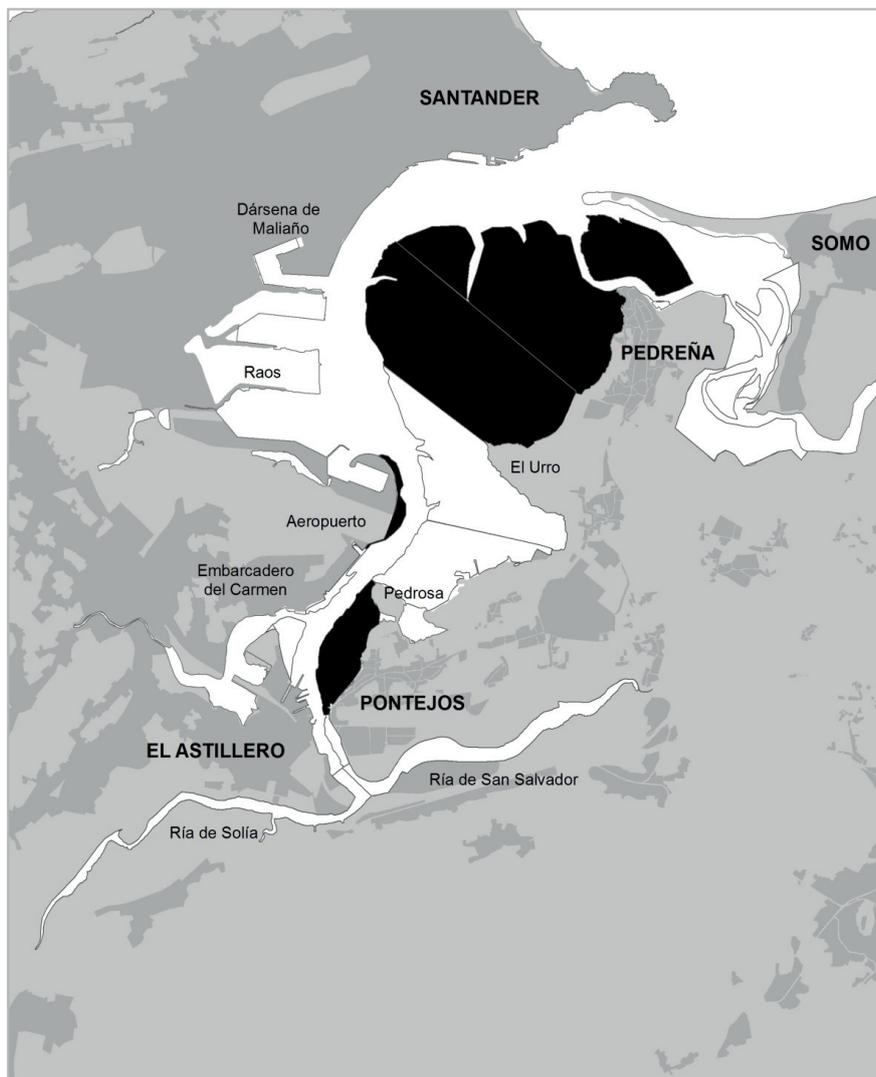
- MARISMAS DE SANTOÑA -



CVE-2018-5696

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

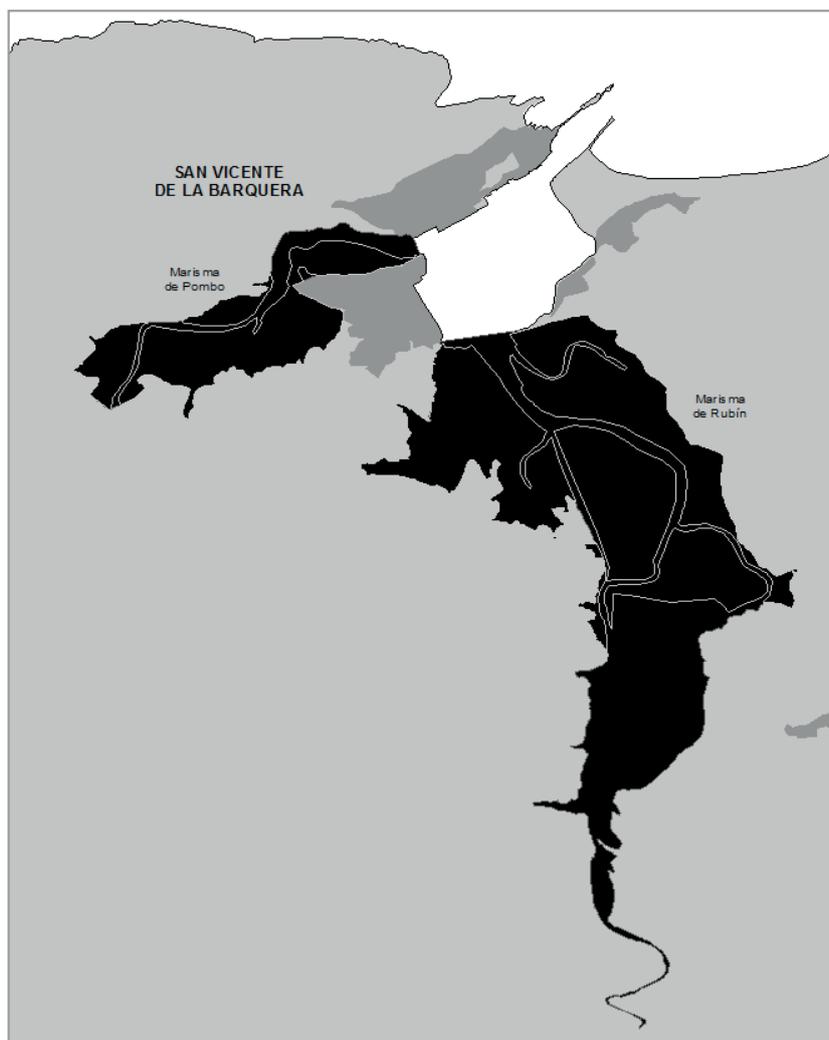
– BAHÍA DE SANTANDER –



CVE-2018-5696

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

– RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –



CVE-2018-5696

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

ANEXO III

ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO DE PERCEBE

El marisqueo del percebe, mientras persista la época de veda solo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda, descritas a continuación y representadas con trazo grueso en los mapas del presente anexo.

A: ZONA OCCIDENTAL

Libre de veda desde Punta de la Barrera (Tina Mayor) hasta el Pico de la Sartén en San Vicente de la Barquera.

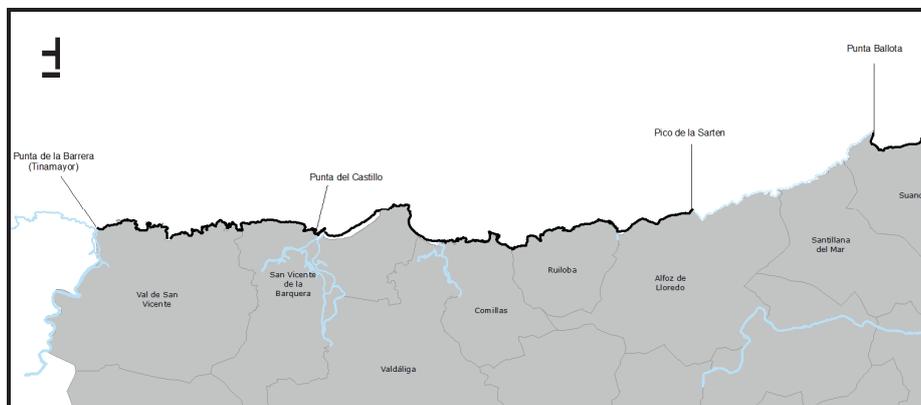
B: ZONA CENTRAL

Libre de veda: **Sector 1** desde Punta Ballota hasta Playa Robayera y **Sector 2** desde de Playa de Somocuevas incluidas las islas de Liencres hasta Punta de la Vaca.

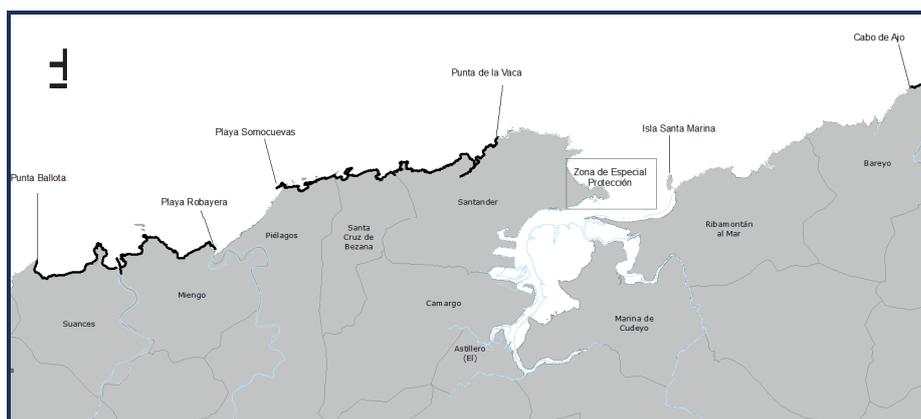
C: ZONA ORIENTAL

Libre de veda: **Sector 1** desde Cabo de Ajo hasta Punta de San Carlos, **Sector 2** desde Alto de Atalaya hasta Punta de Yesera y **Sector 3** desde la Ensenada de Urdiales hasta el límite con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

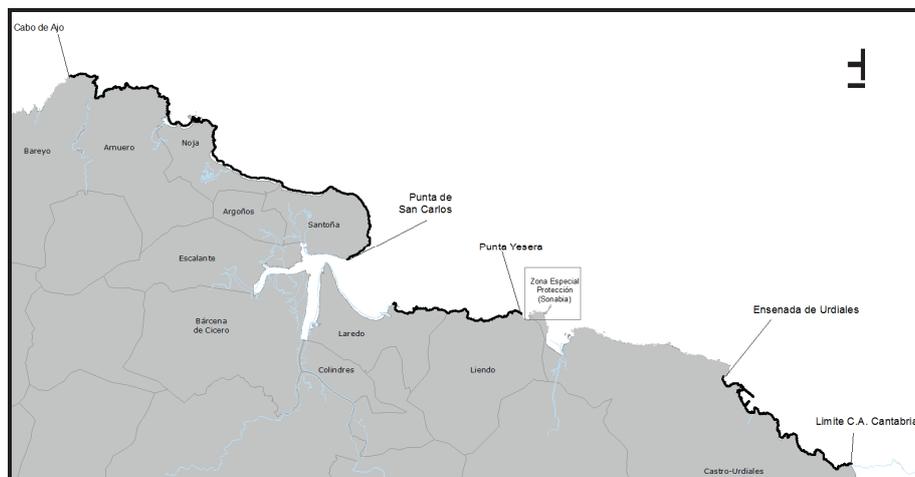
LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123



Zona Occidental. Desde Tina Mayor hasta el Pico de la Sartén.



Zona Central. Desde Punta Ballota hasta Punta de la Vaca.



Zona Oriental. Desde Cabo de Ajo hasta el límite con el País Vasco.

CVE-2018-5696

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

ANEXO IV

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS
COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:..... CIF/NIF:.....
Dirección:..... N°..... Localidad:.....
Provincia: CANTABRIA Código Postal: Teléfono:.....

CARNÉ DE MARISCADOR AUTÓNOMO N°:..... CATEGORÍA.....

SOLICITA:

AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE LOS SIGUIENTES RECURSOS
COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO.

ESPECIES	ARTES A EMPLEAR

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA PARA ANOTAR EN AUTORIZACIÓN:

- Original del carné de mariscador en vigor.
- Documentos acreditativos de estar al corriente del pago en la Seguridad Social como mariscador profesional autónomo.

COMPROMISOS DE LA AUTORIZACIÓN:

- No emplear ningún arte o utensilio diferente al solicitado. No se autorizará la extracción de especies con chupona.
- Los terrenos tendrán que dejarse sin agujeros, ni alteraciones a medida que se vaya realizando la extracción, para no dañar el ecosistema.
- Se respetarán las zonas de cultivo, las zonas de veda vigentes y los ejemplares ovadas capturadas se devolverán al mar
- Su renovación estará supeditada a la presentación de la relación anual de capturas y a la vigencia del carné de mariscador.

Santander, a de de
FIRMA DEL SOLICITANTE

LMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-5696

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

ANEXO V
RECURSOS COMPLEMENTARIOS

Listado de especies marinas no consideradas específicamente como marisco y que son de interés comercial, así como las vedas, tallas mínimas y cupos a los que están sometidas.

CRUSTÁCEOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Mulata (<i>Pachygrapsus marmoratus</i>)	Sin veda	Sin talla mínima	Sin cupo
Cangrejillo (<i>Upogebia spp.</i> , <i>Callinassa spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto Veda anual BS	15 mm	1,2 Kg ⁽¹⁾
Esquila de marisma (<i>Crangon crangon</i>)	1 diciembre a 15 julio	30 mm	Sin cupo

⁽¹⁾ Excepto en la ría de Ajo cuyo cupo máximo será de 0,6 Kg

ANÉLIDOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Coco (<i>Arenicola marina</i>)	S. Vicente Barquera	Sin talla mínima	3 Kg ⁽²⁾
Gusana de Tubo (<i>Diopatra neapolitana</i>)	S. Vicente Barquera	Sin talla mínima	6 Kg ⁽²⁾
Gusana de fina (<i>Nereis diversicolor</i>)	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg ⁽²⁾
Gusana de sangre (<i>Marphisa sanguinea</i>)	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg ⁽²⁾
Gusana blanca (<i>Nephtys hombergii</i>)	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg ⁽²⁾

⁽²⁾ Excepto en la ría de Ajo cuyo cupo máximo será de 1 Kg

SIPUNCÚLIDOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Tita (<i>Sipunculus nudus</i>)	Sin veda	Sin talla mínima	4,5 Kg

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-5880 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alfozde-lloredo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Alfoz de Lloredo, 29 de mayo de 2018.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2018/5880

CVE-2018-5880

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5872 *Decreto 1963/2018 por el que se crea el Registro Auxiliar de Servicios Sociales. Expediente SOC/1063/2018.*

Con fecha 12 de junio de 2018 el Sr alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 1963/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a propuesta de la Secretaría y el Departamento de Servicios Sociales,

RESUELVE

PRIMERO.- Proceder a la creación de un Registro Auxiliar de Documentos:
Registro Auxiliar de Servicios Sociales, sito en el Departamento de Servicios Sociales.
Plaza de la Barrera nº 2 - 2º.
Teléfono 942 782 947 – 942 782 900.
Correo electrónico: asuntosociales@castro-urdiales.net
Horario de funcionamiento: De 9 a 13h de lunes a viernes.

SEGUNDO.- El funcionamiento de este Registro Auxiliar se iniciará a partir del 29 de octubre de 2018.

TERCERO.- Indicar que en este Registro Auxiliar únicamente se procederá a realizar el asiento de los documentos dirigidos al departamento de Servicios Sociales que sean presentados o se reciban en él, así como la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares. Establecer que dicho registro se instalará en soporte informático, sobre una base de datos única para el Registro General, garantizando su plena interconexión así como la integración automática en el Registro General de las anotaciones que efectúe, estableciéndose una numeración única en función del orden temporal de recepción o salida.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, sin perjuicio de su publicación el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y de aplicación.

SEXTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Castro Urdiales, 14 de junio de 2018.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/5872

CVE-2018-5872

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5836 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ALEXANDRA KAPELINA.

Documento N^o: Y3240011S.

Dirección: CALLE ATAULFO ARGENTA, N. 21, Plta. 2, CP. 39004.

Fecha Caducidad: 10/05/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5836

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5837 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. AXEL ENRIQUE ROA VALERO.

Documento N^o: AS174622.

Dirección: CALLE LOS INDIANOS, N. 17, Plta. 2, Pta. B, CP. 39010.

Fecha Caducidad: 18/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5837

CVE-2018-5837

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5839 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. AZIZ ACHRAOU.

Documento N^o: Y5009744J.

Dirección: BARRO OJAIZ, N. 5, Blo. I, CP. 39011.

Fecha Caducidad: 07/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5839

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5840 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.06.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. CHELLSE VALENTINA GARCÍA PASTOR.

Documento N°: Y4996847L.

Dirección: CALLE GUEVARA, N. 12, Plta. 3, Pta. C, CP. 39001.

Fecha Caducidad: 06/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5840

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5842 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. CHRISTINA KAMINSKI.

Documento N^o: QL739650.

Dirección: PLAZA RUBÉN DARÍO, N. 7, Plta. 3, Pta. B, CP. 39005.

Fecha Caducidad: 04/05/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5842

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5843 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ERICK SNAYDER LAÑÓN FERRÍN.

Documento N^o:

Dirección: CALLE FERNANDO VI, N. 15, Plta. 4, Pta. IZ, CP. 39006.

Fecha Caducidad: 31/03/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5843

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5845 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ESTEFANI KRISTINA RONDÓN TORO.

Documento N^o: Y4582704Z.

Dirección: PASEO GENERAL DÁVILA, N. 83, Plta. 5, Pta. A, CP. 39006.

Fecha Caducidad: 04/05/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5845

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5846 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.30.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/03/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SAMANTA SOLANGE GANDARILLAS CIUFFO.
Documento N^o: Y2087123W.
Dirección: CALLE MONTE, N. 51, Plta. EN. Pta. DR, CP. 39006.
Fecha Caducidad: 17/02/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5846

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5848 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. TALISSON ENRIQUE GUZMÁN SOUZA.

Documento N°: FF443389.

Dirección: CALLE FERNÁNDEZ DE ISLA, N. 3, Plta. 1, Pta. DR, CP. 39008.

Fecha Caducidad: 01/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5848

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5849 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. THAIS ELLEFSEN CIRBIAN.

Documento N°: 9393879.

Dirección: AVDA INFANTES, N. 23, Plta. 3, CP. 39005.

Fecha Caducidad: 04/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5849

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5850 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. VALERIA STATI.

Documento N^o:

Dirección: CALLE GARCÍA MORATO, N. 1, Plta. 4, Pta. IZ, CP. 39009.

Fecha Caducidad: 11/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5850

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5851 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.12.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. FÉLIX ELVIS SÁNCHEZ ALEGRÍA.

Documento N^o: Y3192507Y.

Dirección: CALLE NICOLÁS SALMERÓN, N. 6, Plta. 1, Pta. G, CP. 39009.

Fecha Caducidad: 30/03/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5851

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5853 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.27.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARIANA COLTA.

Documento N^o: X8312376S.

Dirección: PASEO GENERAL DÁVILA, N. 41, Blo. G, Plta. 1, Pta. A, CP. 39006.

Fecha Caducidad: 23/03/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5853

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5855 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.28.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARTHA LUCÍA ROBLES BELALCAZAR.

Documento Nº: AR329936.

Dirección: CALLE GENERAL DÍAZ DE VILLEGAS, N. 8, Plta. 7, Pta. C, CP. 39009.

Fecha Caducidad: 26/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5855

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5856 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. HICHAME AHOUAISS.

Documento N^o: FO4616131.

Dirección: CUESTA ATALAYA, N. 11, Pta. 2, Pta. IZ, CP. 39001.

Fecha Caducidad: 28/03/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5856

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5857 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.34.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ROMINA VICTORIA WENG.

Documento N^o: Y4228651T.

Dirección: CALLE VALDENOJA (CUETO), N. 54, Plta. 5, Pta. B, CP. 39012.

Fecha Caducidad: 07/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5857

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5858 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ION BUMBAC.

Documento N^o: X8514075G.

Dirección: CALLE POETA GERARDO DIEGO, N. 22, Plta. 1, Pta. IZ, CP. 39011.

Fecha Caducidad: 09/05/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5858

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5859 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. PLÁCIDA FABIÁN GUZMÁN DE CIPRIÁN.

Documento N^o: Y4741246V.

Dirección: CALLE VÍA CORNELIA, N. 11, Plta. 3, Pta. DR, CP. 39001.

Fecha Caducidad: 03/05/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5859

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5860 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.22.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. KENIA DEL CARMEN NÚÑEZ LÓPEZ.

Documento N°: I897282.

Dirección: CALLE LA PEREDA, N. 45, Plta. BJ, CP. 39012.

Fecha Caducidad: 25/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5860

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5861 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.24.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LEX CARY ROJO MENÉNDEZ.

Documento N°: Y1234705X.

Dirección: CALLE CASTILLA, N. 4, Plta. 1, Pta. IZ, CP. 39002.

Fecha Caducidad: 05/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5861

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5862 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.25.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LUDMILA JELEV.

Documento N°: B1889803.

Dirección: CALLE FEDERICO VIAL, N. 6, Esc. I, Plta. 2, Pta. H, CP. 39009.

Fecha Caducidad: 02/05/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/5862](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5863 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.26.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MAELLA ABIGAELLE TCHIKAHANE DAPO.

Documento N°: 0175604.

Dirección: SUBIDA AL GURUGÚ, N. 3, Plta. 3, Pta. IZ, CP. 39004.

Fecha Caducidad: 31/03/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5863

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-5881 *Notificación de sentencia 193/2018 y auto de aclaración en procedimiento de Seguridad Social 258/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000258/2017 a instancia de FRANCESCO ITALIA ZITO frente a TECNELT SL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TERMOELÉCTRICA VILA SA, MUTUA MONTAÑESA, MUTUALIDAD FREMAP, VILA LÓPEZ MANUEL, INSTRUMENTACIÓN NEUMÁTICA Y ELECTRICIDAD, MUTUA MC MUTUAL y VULCANIC TERMOELÉCTRICA SLU, en los que se ha dictado sentencia nº 193/18 de fecha 8/6/18, con el fallo del tenor literal siguiente, y posterior auto de subsanación error material:

FALLO

En atención a lo expuesto:

1-Se estima la demanda formulada por D. Francesco Italia Izo contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TECNELT, S. L. y, en consecuencia:

a) Se declara a D. Francesco Italia Izo en situación de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional, con las consecuencias inherentes a esta declaración.

b) Se condena al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TECNELT, S. L. a estar y pasar por dicha declaración.

c) Se condena al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a abonar al actor, con cargo al Régimen General de la Seguridad Social, una pensión vitalicia mensual consistente en el 100% de una base reguladora mensual de 1.504,68 euros, con efectos económicos desde el 20 de diciembre de 2016, así como las revalorizaciones y mejoras que procedan en derecho.

d) La parte actora deberá optar entre la prestación de incapacidad permanente y la pensión de jubilación.

2-Se desestima la demanda respecto de MUTUA FREMAP, TERMOELÉCTRICA VILA, S. A., MUTUA MONTAÑESA, INSTRUMENTACIÓN NEUMÁTICA Y ELECTRICIDAD, S. L., MUTUA MC MUTUAL y VULCANIC TERMOELÉCTRICA, S. L.U.

3-Se tiene a la parte actora por desistida de la demanda respecto de MANUEL VILA LÓPEZ.

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

ADVERTENCIAS LEGALES

—Medios de impugnación

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

—Depósito para recurrir

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065025817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

—Consignación para recurrir

Para que pueda recurrir el condenado al pago de dicha prestación será necesario que presente ante la oficina judicial, al anunciar o preparar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, hasta el límite de su responsabilidad. De no cumplirse efectivamente este abono se pondrá fin al trámite del recurso.

FIRMA. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

D./D^a. ÓSCAR FERRER CORTINES.

En Santander, a 11 de junio de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se aprecia, de oficio, que la sentencia nº 193/18 de fecha 8/6/18 incurre en el siguiente error material: El nombre del actor que consta como FRANCESCO ITALIA IZO en varios párrafos de la sentencia, así como en el fallo, debe constar como FRANCESCO ITALIA ZITO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Letrados/as de la Administración de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a la que se hace referencia en la presente sentencia, en los siguientes términos: El nombre del actor que consta como FRANCESCO ITALIA IZO en varios párrafos de la sentencia, así como en el fallo, debe constar como FRANCESCO ITALIA ZITO.

CVE-2018-5881

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado-Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TERMOELÉCTRICA VILA SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/5881

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-5532 *Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 253/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000253/2018 a instancia de DANIEL GÓMEZ GÓMEZ frente a HIJOS DE JESÚS LÓPEZ ALONSO, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

Señor/a letrado de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 6 de junio de 2018.

Habida cuenta de la diligencia negativa de citación personal en el domicilio que consta en autos de la demandada HIJOS DE JESÚS LÓPEZ ALONSO, S. L., sita en Av. Camilo Alonso Vega, 34, 5ªA, de esta ciudad, acuerdo:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día el día 11 de junio de 2018, a las 13:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, y señalar nuevamente, previa consulta con el secretario encargado de la Agenda de Señalamiento, para el día 12 de julio de 2018, a las 11:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 6 de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

— Dar cuenta a S.S.^a, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

— Accédase al Punto Neutro Judicial a fin de obtener el domicilio en su caso, del representante legal o apoderado de la empresa demandada, y con su resultado se acordará.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HIJOS DE JESÚS LÓPEZ ALONSO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/5532

CVE-2018-5532

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-5773 *Notificación de auto de aclaración de decreto de insolvencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000119/2017 a instancia de LAURA MARTA HERRERÍAS frente a BILBAO PARADISO, S. L., en los que se ha dictado resolución de 5 de abril 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del decreto dictado en las presentes actuaciones de 5 de abril de 2018 en los siguientes términos: "Acuerdo: Declarar al ejecutado BILBAO PARADISO, S. L. En situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

"Laura Marta Herrerías por importe de 3.407,40 euros.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que ahora se aclara".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BILBAO PARADISO, S. L., con CIF B86239217, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/5773

CVE-2018-5773

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2018-5876 *Notificación de auto y decreto, y citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 57/2018.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 57/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a JUAN MANUEL PÉREZ LAZCANO, por medio de edicto, el/la auto y decreto, dictado/a en dicho proceso el 21/02/2018 y 21/02/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

— Citar a JUAN MANUEL PÉREZ LAZCANO, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 17/07/2018, a las 11:50 horas, en la Sala de Vistas Nº 9. Barroeta Aldamar, 10 - primera planta, de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a JUAN MANUEL PÉREZ LAZCANO, 18593883Q, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 8 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Alvarado Fernández.

2018/5876

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5359 *Notificación de sentencia 80/2018 en procedimiento ordinario 272/2017.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a EVERTON ALVES DOS SANTOS y CONCEPCIÓN CRUZ BOLAÑOS, en los que se ha dictado resolución Sentencia de fecha 30/05/2018, ENCABEZAMIENTO Y PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000080/2018

En Torrelavega, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario nº 272/2017, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad LIBERBANK, SA, que intervino con la representación procesal de don Fermín Bolado Gómez y bajo la dirección letrada de doña María Sandra Barón Saro y de otra, como demandados, DON EVERTON ALVES DOS SANTOS y DOÑA CONCEPCIÓN CRUZ BOLAÑOS MONSERRAT declarados en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad LIBERBANK S. A. debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento esencial grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito con los codemandados, DON EVERTON ALVES DOS SANTOS y DOÑA CONCEPCIÓN CRUZ BOLAÑOS en escritura pública de 10 de junio de 2009. Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora el importe de las cuotas impagadas, el capital más intereses devengado, por un importe total de 108.492,11 euros junto con el interés que al tipo remuneratorio pactado se siga devengando hasta el total reitero de la suma adeudada.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000004027217 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-5359

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EVERTON ALVES DOS SANTOS y CONCEPCIÓN CRUZ BOLAÑOS, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 4 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/5359

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5760 *Notificación de sentencia 49/2018 en juicio sobre delitos leves 1040/2017.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0001040/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000049/2018

En Torrelavega, a 11 de junio de 2018.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de Torrelavega, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de JUICIO DE DELITO LEVE número 1040/2017, seguido por un delito leve de USURPACIÓN, con intervención del Ministerio Fiscal, como denunciante don ERNESTO JOSÉ VALLEJO RUIZ que intervino con la asistencia letrada de doña María José Gutiérrez Ruiz y don DAVID JOSÉ ABASCAL SANTOS, doña SANDRA SÁNCHEZ y don MIGUEL TERÁN MARTÍNEZ (citado por edictos) quien no ha comparecido, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a doña SANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, don DAVID JOSÉ ABASCAL SANTOS y don MIGUEL TERÁN MARTÍNEZ como autores penalmente responsable de un delito leve de usurpación, a la pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa, estableciendo una cuota diaria de 4 euros (en total, 120 euros cada uno de ellos), con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas que dejare de abonar.

En concepto de responsabilidad civil, los condenados deberán restituir a su legítimo propietario la propiedad del inmueble que ocupan mediante su voluntario desalojo.

Se imponen a los denunciados las costas causadas en este procedimiento.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante esta Juzgado por ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a MIGUEL TERÁN MARTÍNEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 12 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/5760

CVE-2018-5760